

**SUBASTAS****MINISTERIO DE MARINA****SECCION DE INTENDENCIA****Negociado primero.**

Autorizado por la ley de 18 de Mayo último la venta del material inútil para el servicio de la Armada, y existiendo de la propiedad de la misma depositado en el Arsenal de Ferrol el que a continuación se expresa, se hace público por medio del presente anuncio que se admitirán ofertas completamente libres en cuanto al precio, y aisladamente para cada uno de los cinco lotes que la enajenación comprende y por unidad de peso, el día 25 de Julio actual, a las doce horas de su mañana, en el Negociado primero de la Sección de Intendencia del Ministerio de Marina, con arreglo a las bases publicadas en el "Diario Oficial" de dicho Ministerio, número 128, de fecha 1.º de Junio último, y que estarán de manifiesto en dicho Negociado y en las Jefaturas de servicios económicos de los tres Arsenales y Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Cádiz, Cartagena, Coruña, Sevilla, Palma de Mallorca y Mahón.

A las ofertas se deberá acompañar resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus Sucursales de provincia, justificante de haber ingresado la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) para cada lote aislado; y si la oferta comprende tres o más lotes, la cantidad de quince mil pesetas (15.000).

El importe de la cantidad a que se refiere el párrafo segundo del punto octavo de dichas bases será de cien pesetas (100).

Toda oferta que no se ajuste estrictamente a las bases generales a que se aluden en este anuncio, será desechada.

Los gastos de pesada, embalaje, etc., correrán por cuenta del comprador.

**Relación del material que comprende este anuncio.**

Un lote de material de latón, de cincuenta y cinco mil cincuenta y cuatro kilogramos (55.054).

Otro lote de bronce, de cincuenta y ocho mil dieciocho kilogramos (58.018).

Otro ídem de cobre, de veintiséis mil trescientos kilogramos (26.300).

Otro ídem de plomo, de veintiséis mil ciento setenta kilogramos (26.170); y

Otro ídem de cinc, de mil setecientos diez kilogramos (1.710).

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Jefe del Negociado primero, Joaquín Martínez.

S—680

**JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA****15.º concurso de obras.**

La Junta de la Ciudad Universitaria de Madrid abre concurso para la instalación de tuberías de distribución y sus accesorios, para agua potable en el interior de los edificios en construcción de la Facultad de Medicina, Facultad de Farmacia y Escuela de Odontología, con arreglo a los planos y pliego de condiciones generales, facultati-

vas y económicas redactados al efecto por la Oficina Técnica; documentos que podrán ser examinados en las oficinas de la Junta, todos los días laborables, de cinco a ocho de la tarde, facilitándose a los concurrentes que lo soliciten copias de los mismos, previo pago de los gastos que dichas copias originen.

Las proposiciones deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, entregándose en las oficinas de dicha entidad antes de las dieciséis horas del día 8 de Agosto de 1932, acompañadas del certificado de no existir ninguna de las incompatibilidades que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

La Comisión de Obras se reunirá en una Junta, a la que podrán asistir los interesados que lo soliciten o sus apoderados, a las diecisiete horas del mismo día, procediéndose en ella a la apertura de los pliegos presentados ante un Notario, que levantará el acta correspondiente.

Correrá a cargo del contratista el pago de la escritura de contrato y su copia, el de los derechos que pudieran devengarse y cuantos gastos e impuestos se establecieren por razón de las obras que se contraten, sin que por estos conceptos pueda exigirse pago alguno de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Secretario de la Junta de la Ciudad Universitaria, Juan Negrín.

S—679

**BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA DE LA BASE NAVAL DE CADIZ****JUNTA DE GOBIERNO**

La subasta para la venta del ganado del disuelto Primer Regimiento de Infantería de Marina y clausurada Escuela del Cuerpo, a que se refieren los pliegos de condiciones insertos en la "Gaceta de Madrid", número 180, del 28 de Junio último, y "Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 158, del 6 del actual, así como en los anuncios insertos en los citados periódicos oficiales y "Boletín Oficial de la provincia de Cádiz", número 150, del 27 del mes anterior, tendrá lugar el día 21 del mes de Julio del año actual, a las once horas de su mañana, en la Jefatura de la Base naval principal de Cádiz.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de cuantos deseen interesarse en este servicio.

San Fernando, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, Eduardo de Salas.

S—607

**BATALLON DE INGENIEROS DE TERTIAN**

Necesitando adquirir este Cuerpo en Ceuta las prendas de vestuario para indígenas, que se relacionan:

- 200 guerreras caqui.
- 200 zaragüelles.
- 100 pares de polainas.
- 200 gorros.
- 200 camisas.
- 200 calzoncillos.
- 100 fajas.
- 200 chilabas.

150 pares de zapatos.

500 pares alpargatas botas.

Se anuncia a concurso entre los industriales que deseen concurrir, debiendo presentar propuesta en pliego cerrado al Comandante Mayor, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, en las condiciones que determina la Orden Circular de 27 de Marzo de 1931 ("D. O.", núm. 73).

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Ceuta, 8 de Julio de 1932.—El Comandante Mayor, Pablo S. Seoane.—Visto bueno: el Teniente coronel primer Jefe, P. A., el Comandante encargado del despacho (ilegible).

S—675

**COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA SEGUNDA DIVISION**

El Coronel Ingeniero Comandante de la expresada.

Hago saber: Que debiendo contratarse las obras comprendidas en la primera parte del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz, explanación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muro de cerca, aprobado por próximo pasado, mediante subasta pública local y urgente, que deberá celebrarse simultáneamente en Sevilla y en Cádiz, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12), y pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 53), y demás disposiciones vigentes en materia de contratación por el Estado, Ley de protección a la industria nacional y los pliegos de condiciones legales y facultativas que se insertan a continuación, y que en unión de los demás documentos del proyecto, se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Comandancia y en las del Destacamento de Cádiz, todos los días no feriados, desde las nueve a las catorce horas; se convoca por el presente a una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las once horas, simultáneamente en el despacho del primer Jefe que suscribe, en esta Comandancia, y en el del Jefe del Destacamento de este Centro, en Cádiz.

El precio límite de estas obras, es de 276.240 pesetas.

Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en la primera media hora después de constituido el Tribunal, extendidas en papel sellado de la clase octava, o adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas, firmados y rubricados por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso en la antefirma, y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañada de los documentos siguientes:

Carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, o en la del Banco de España, en estas plazas, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, en cuya carta de pago se hará constar que se hace

el depósito para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente del Tribunal; cédula personal, último recibo de contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante o certificado de la administración de contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere; si está exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo; boletín o recibo autorizado que justifique el ingreso de la cuota obligatoria correspondiente al mes anterior en el Instituto Nacional de Previsión de la Caja colaboradora de la región o provincia, o de una Sucursal de ahorros, según la oficina en que hubiera hecho la presentación del expresado documento, como dispone la Real orden de 30 de Julio de 1931 (C. L. núm. 312) y 10 de Diciembre del mismo año (D. O. núm. 277), nota de los establecimientos de que procedan los materiales que han de emplearse, pasaporte de extranjería (para los que no sean españoles), los apoderados, poder notarial otorgado a su favor. Si se tratase de Empresas, Compañías o Sociedades, su Director o Gerente presentará, además de los documentos que para los demás se mencionan, certificado en que se exprese que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de Octubre de 1923 (C. L. núm. 431) y Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O. núm. 234); debiendo todos presentar dichas proposiciones precisamente desde las once a las once y media del día 29 del corriente mes de Julio, ante el Tribunal de subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se tendrá en cuenta cuanto previene la condición 11 del artículo 24 del Reglamento de contratación.

Los materiales empleados en la obra serán de producción nacional, excepto la madera, que podrá ser extranjera. Sevilla, 13 de Julio de 1932.—El Coronel Ingeniero Comandante, Agustín Gutiérrez de Tovar.

#### Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, *Boletín Oficial de las provincias de ...* o anuncio fijado en ... (tal sitio), fecha ..., para la subasta de las obras comprendidas en la primera parte del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz, explotación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muros de cerca, del pliego de condiciones legales y licitativas, memoria, planos y presupuestos aprobados, que en el mismo se aluden, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las obras expresadas, con sujeción a las cláusulas de dichos documentos y a su más exacto cumplimiento, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, los documentos (detallados uno por uno) que se citan en el anuncio.

También declara sujeción absoluta a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios a que se refiere la condición segunda del artículo 24 del Reglamento de contratación vigente.

(Antefirma, si es apoderado).

(Firma y rúbrica del proponente).

Nota.—Tanto este anuncio como los pliegos de condiciones que se publican en periódicos, *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *GACETA DE MADRID*, serán de cuenta del rematante.

*Pliego de condiciones legales del expediente de subasta del proyecto de Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz. (Primera subasta Explotación, cerramiento y evacuación de aguas del solar y muro de cerca.*

1.º Son objeto de subasta las obras que se detallan en el estado de dimensiones y presupuesto del proyecto correspondiente.

2.º Las subastas tendrán lugar en el despacho del Sr. Coronel, Presidente del Tribunal de subasta, en la Comandancia de obras y fortificación, situada en la calle de Miguel Cid, núm. 14, a la hora y día que se fije en los anuncios.

3.º Dicho acto se verificará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada para el acto en el local designado al efecto; destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores o representantes en pliego cerrado, numerándose por el orden de presentación, principiado el acto de remate, no podrán recibirse más proposiciones, ni retirarse las presentadas.

4.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

5.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento de sus ofertas, con arreglo al presupuesto aprobado. La citada garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, valorados al precio medio de cotización en Bolsa última, en el mes próximo anterior. Este depósito se hará a disposición del Sr. Coronel Ingeniero Comandante de esta plaza, como Presidente del Tribunal de subasta, y deberá expresar que se ha constituido para acudir a esta subasta.

6.º Los autores de las proposiciones que concurren al acto, deberán exhibir su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución industrial, que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; y los apoderados, los mismos documentos, más el poder notarial otorgado a su favor. En el caso de estar exceptuados de la contribución industrial, se justificará este extremo.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extran-

jero, deberán ser traducidos por la interpretación de Leaguas del Ministerio de Estado, y estar además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio, siendo condición que se reintegren a la Ley del Timbre, excepto los pasaportes de extranjería.

También presentarán los documentos que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a sus servicios, del mes anterior; también se le exigirán en todos los pagos que tengan que hacerse por servicios o suministros a Guerra, según dispone la Real orden de 10 de Diciembre de 1921 (C. L. número 551).

7.º La fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador, a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

8.º No se admitirá para tomar parte en la licitación, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciendo en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

9.º Las cartas del depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán, después de terminado el acto de la subasta, a los interesados, como asimismo los documentos que acompañen, que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas proposiciones, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

10.º El precio que se consigne en las proposiciones, se expresará en letras por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la de céntimo; en la inteligencia de que, si se consignan más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

11.º Las proposiciones se harán por el total de las obras incluidas en el proyecto aprobado, y no por una o varias de éstas.

12.º No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, y al modelo publicado en los anuncios.

13.º El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliego general de condiciones; verificada ésta y ante de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les olozcan o pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones y observaciones de ningún género que interrumpa el acto.

14.º Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario del Tribunal de subasta y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si en este acto resultasen dos o más

proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal Invitará a una nueva licitación verbal, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas y durante quince minutos, pasado los cuales, el Presidente, apercibiendo antes tres veces a los licitadores interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificaciones algunas, o bien porque todas hagan idénticas modificaciones, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

15. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la que tendrá carácter de provisional, dándose por ello terminado el a extender acta no "UETAOINSHEDI" acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado; pero si éstos no lo verificasen, por negarse a ello, la garantía provisional que acompañen en proposición quedará a beneficio del Tesoro.

16. Al declarar aceptada una proposición se entiende que, en la aceptación, va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio lo exija se ejecute desde luego.

17. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional, no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestada, sin derecho a indemnización alguna.

18. Aprobado el remate, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del diez por ciento de su proposición, valuándose y constituyéndose en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición quinta de este pliego.

19. Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo de quince días, contados desde que se le notifica dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato; haciéndose así expresamente en documento acreditativo de la constitución del depósito. El depósito del 10 por 100 se constituirá a disposición del Sr. Coronel Jefe de las Tropas y servicios de Ingenieros de la segunda División Orgánica, y los resguardos se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista, dicha Autoridad acordará la devolución de la fianza, una vez que quede acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23 y 24 de este pliego.

20. El contratista tendrá obliga-

ción de formalizar las escrituras y de entregar el número de ejemplares que establece la condición 24 de este pliego, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

21. Si por causa del rematante no pudiera otorgarse la escritura, no facilitase el número de ejemplares o copias reglamentarias o no constituyese el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

22. En caso de negarse el contratista al cumplimiento de algunas de las condiciones esenciales del contrato, éste se declarará rescindido y terminado, produciendo esta terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional o definitivo, quedando a beneficio del Tesoro.

2.º Nueva contratación por subasta, convocatoria o gestión directa, a juicio de la Superioridad, de la obra proyectada o de parte de ella, que no hubiera sido ejecutada, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia, si costase a mayor precio en relación al contrato.

3.º Si el importe del depósito provisional o definitivo no alcanzase a satisfacer la diferencia del precio, antes citado, y de cuantas responsabilidades se originan del incumplimiento, se procederá en la forma que determina la condición 30.

23. Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que originen los anuncios, exigiéndose el recibo que acredite haber satisfecho los derechos de inserción.

24. También está obligado al pago de todos los gastos que origine el acto de la subasta y otorgamiento de la escritura y entregar el número de ejemplares en la forma y número que a continuación se expresa.

25. La escritura se otorgará en el despacho del Sr. Coronel Presidente del Tribunal de subasta, firmando en nombre del Estado dicho Jefe y el Comisario Interventor y el rematante o su apoderado legal.

26. No se satisfará indemnización alguna, ni se pagará mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faros y puertos, practicajes, carstía de los mercados o subida de tarifa de ferrocarriles; así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

27. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, por mensualidades vencidas, y obra ejecutada, efectuándose la reclamación en los pedidos de fondos que se formulan el 25 de cada mes y por libramientos expedidos por la Intendencia de la División directamente a favor del contratista, siempre que la reclamación exceda de dos mil quinientas pesetas, y en caso contrario, a nombre del Pagador de la Comandancia y a favor del contratista, debiendo acreditar al hacer efectivos los pagos, hallarse al corriente de la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del Re-

gistro obrero y todos los demás gastos, impuestos y arbitrios que se enumeran en este pliego.

28. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto del Timbre de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse.

29. El adjudicatario hará la entrega provisional de todas las obras proyectadas en el plazo preciso de cuatro meses, a contar de su comienzo, y si no lo hiciera así, se procederá por la Comandancia, previo acuerdo de la Superioridad, bien por gestión directa, por subasta o convocatoria; si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista a fin de que por sí o por medio de su representante presencie las mediciones de obras ejecutadas, ya que ha de ser de su cuenta el abono de la diferencia si ésta costase a mayor precio con relación al contrato.

El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta o convocatorio, como de gestión directa, y si no lo verificase, se le descontará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se avise.

Si, por el contrario, los precios en que se efectuaron resultasen inferiores a los señalados en el contrato, éste quedará a beneficio del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma individual.

30. En todos los casos de incumplimientos, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada a los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse, no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo, como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa, procediéndose para ello, en la forma prevista en el vigente Reglamento de contratación.

31. Las disposiciones gubernativas que en el contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contenciosoadministrativa.

32. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

33. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de esta Comandancia, se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verificase el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

34. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo de 10 de Enero de 1922 (C. L. núm. 11).

35. Asimismo, cumplirá las obligaciones que respecto al trabajo de las mujeres y de los niños y al contrato del trabajo señalan, respectivamente, la Ley de 13 de Marzo de 1900, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

36. El contratista presentará en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta satisfacer la cantidad que proceda y demás gastos que como consecuencia pudiera originarse.

37. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que por los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga liquidación de los devengos del contratista.

38. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones, se regirán por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 19 de Enero de 1931 (C. L. núm. 14) y pliego general de condiciones para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55). Apéndice número primero y modificaciones vigentes.

39. Los materiales que el contratista emplee en las obras de este contrato, además de cumplir las condiciones técnicas marcadas en el pliego correspondiente, deberán llenar las que determina la Ley de 14 de Febrero 1907 y 18 de Octubre de 1918, para la ejecución de la ley a la Industria Nacional, cumpliendo cuanto previenen los artículos siguientes:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida en el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computándose sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 12. En todo caso, las pro-

posiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 14. Y las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

40. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto de modo especial en este pliego de condiciones, se regirán por los preceptos establecidos en el vigente Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra y en su defecto, por las reglas del derecho común.

Sevilla a 28 de Marzo de 1932.—El Comisario de Guerra Interventor.

*Pliego de condiciones técnicas del expediente de subasta del proyecto de un Cuartel para un Regimiento de Infantería, en Cádiz (Primera subasta), explanación, cerramiento y evaluación de aguas del solar.*

## CAPITULO PRIMERO

### Características de los materiales.

Artículo 1.º Los materiales de construcción se dividen en dos clases: primero, naturales; segundo, artificiales.

En el primer grupo se considerarán clasificados todos aquellos para cuyo empleo en la obra, aunque se modifique su forma, no requiera transformación alguna de la materia, tal como se presenta en la naturaleza.

Los restantes, se clasifican como materiales artificiales.

Artículo 2.º Todos los materiales de construcción deberán reunir las características detalladas en el pliego de condiciones formulado para el suministro de materiales de construcción para esta Comandancia.

Artículo 3.º Los materiales artificiales deberán reunir las características detalladas en el pliego de condiciones facultativas, aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1910 (C. L. número 211).

Artículo 4.º Todos los materiales serán de fabricación nacional, siempre que no estén incluidos en la última relación de aquéllos, para los cuales se admite la concurrencia de los de la industria extranjera, con arreglo a lo establecido en la Ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma.

## CAPITULO II.

### Descripción y ejecución de las obras.

Artículo 5.º *Excavaciones.*— Hay que ejecutar las correspondientes a explanación del terreno, cimientos, de los muros de cerca; se ejecutará con arreglo a las dimensiones y cotas de los planos, atendiendo a las aclaraciones facilitadas por el Ingeniero de la obra, que por sí y auxiliado por sus

empleados, hará el replanteo total de las obras; determinará la profundidad de los cimientos, ateniéndose a la media del proyecto y al examen del terreno, cuidará que se llenen todas las prescripciones que reclaman estas clases de obras, poniendo cuantos medios de precaución sean necesario, para la seguridad de los operarios, como entibaciones, acodalamientos, etc.

Artículo 6.º Cuando los movimientos de tierras se verifiquen para explanaciones, se atenderá a lo que marque el Ingeniero de la obra, y los transportes de los productos se harán siguiendo los procedimientos usuales, que dispondrá conforme al caso el Ingeniero de la obra.

Artículo 7.º *Rellenos.*—Se efectuarán con los productos de las excavaciones y se ejecutarán en el interior de los edificios; se ejecutarán apisonando la tierra por capas de pequeño espesor y bien regadas.

Artículo 8.º *Cimientos.*—Los paramentos de las cajas de cimiento se dispondrá completamente a plomo, y sus fondos estarán en un plano de nivel, sin que pueda darse comienzo al relleno de cimientos, hasta que se haya verificado el examen ocular y aprobación del Ingeniero de la obra, por si fuere necesario profundizar aquel plano en algunas de sus partes.

Artículo 9.º *Morteros de cemento.*—Se emplearán de dos clases; para cimientos y fábrica de bloques huecos de un volumen de cemento lento y tres de arena, y para enlucidos, un volumen de cemento lento y dos de arena.

Artículo 10. El batido de estos morteros se hará primero en seco y en corta cantidad, echando después el agua poco a poco.

Artículo 11. El hormigón que utilizará la obra se compondrá de un volumen de cemento rápido, cuatro de arena y ocho de grava; se mezclará, primero, bien el cemento y la arena, en seco, hasta que la mezcla tenga color uniforme; se riega bien la piedra y se mezcla entonces con el cemento y arena; regándola con el agua necesaria; el hormigón debe presentar color uniforme y una bola colocada sobre el suelo, debe conservar su forma, rezumando al apretarla con la mano; éste se utilizará para soleras de fosos y filtros y para cemento armado.

Artículo 12. La operación anterior debe ejecutarse sobre una pastera de ladrillos o tablas.

Artículo 13. Las arenas y gravillas deben estar exentas de tierras o fangos, para lo cual, colocadas en un vaso de agua, no deben enturbiarla mucho.

Artículo 14. *Fábrica de ladrillo.*—El espesor de los pilares que se fabriquen de ladrillo, sin contar el grueso de los enlucidos de sus paramentos, será un múltiplo de la anchura de un ladrillo del modelo que deba emplearse en aquéllos, más un centímetro por cada medio ladrillo de espesor. El grueso de la junta, sumado con el doble de la anchura de un ladrillo, debe dar una longitud igual a la del ladrillo. Los tendeles deberán tener un espesor que no exceda de 6 milímetros.

Artículo 15. En la construcción de pilares, antes de empezar la colocación de una hilada, se enrasará perfectamente la anterior, comprimién-



do los ladrillos que sobresalgan de la superficie en que aquella deberá asentarse. Para la colocación y después de haber humedecido la superficie de asiento, se verterá sobre una capa de mortero fino de uno o dos centímetros de espesor, cuidando de que no llegue al paramento; sobre el mortero se colocará a mano el ladrillo, previamente humedecido, y se le comprimirá, evitando golpes, para que ajuste con el paramento o con el contiguo de la misma hilada, si ya hubiera colocado otro.

Artículo 16. El aparejo que debe emplearse en cada una de las partes de la construcción, se entenderá que será el que a juicio del Ingeniero de la obra, y con arreglo a los principios de la buena construcción, garantice la más perfecta trabazón y la necesaria resistencia.

Artículo 17. Se cuidará siempre de evitar que haya continuidad entre juntas de dos hiladas consecutivas, tanto en el interior como en los paramentos de un pilar, de disponer del mayor número de ladrillos a tizon en el interior de un muro y de darles un recubrimiento igual a la media anchura o a la media longitud de un ladrillo; de empalmar el mayor número posible de ladrillos enteros; de disponer en una misma hilada continua las juntas de los ladrillos situados en la misma sección transversal; de hacer, al tomar la elevación, las hiladas de ladrillos a tizon, con las de sogá, y de hacer que se interrumpa, de un modo tan completo como sea posible, la continuidad de las juntas.

Artículo 18. *Mampostería ordinaria con mortero común.*—La piedra se sentará a baño flotante de mortero, se hará presión sobre ella oblicuamente con la mano, haciéndola deslizarse hasta que encuentre un apoyo resistente, afirmándola después con golpes de martillo, hasta que el mortero refluya en todas partes, y reemplazando con otras las piedras que hundan o rompan al choque.

Artículo 19. Los intervalos entre las piedras, se llenan de mortero y se enriplan con cascajo de piedra dura que se introduce en los huecos y se acuñan con el martillo, cuidando siempre que cada trozo o cada piedra quede siempre envuelto en mortero, sin tocar directamente a otro.

Artículo 20. Se colocarán siempre, desde luego, las piedras del paramento, y después las del relleno interior. Una vez terminada la ejecución de la fábrica, se cogerán las juntas de los paramentos vistos, con mortero más fino que el empleado en aquella.

Artículo 21. Las piedras se regarán abundantemente una media hora antes de su empleo; se sentarán siempre sobre sus lechos de cantera en los muros y con los lechos de cantera colocados normalmente a la cimbra de las bóvedas; se procurará que las piedras del paramento, aunque irregulares, estén sencillamente aparejadas a sogá o tizon, y a juntas encontradas, y que la entrega de las primeras no baje de treinta centímetros.

Artículo 22. No se andará sobre las fábricas de mampostería, debiendo cubrirse con tablas en los casos en que sea absolutamente indispensable hacerlo; en los días calurosos se las regará con frecuencia, ligeramente, para

prevenir la desecación rápida de los morteros y en tiempo lluvioso se las cubrirá con esteras o paja.

Artículo 23. Al establecer una hilada sobre otra anteriormente ejecutada, se rayará con la paleta la superficie destinada a recibir la capa de mortero de asiento de ésta, quitándole el polvo con una escobilla, regándola y quitando el agua depositada en los huecos. Al suspender los trabajos, se protegerá la hilada superior con tablas, paja u otro material adecuado para abrirla de las lluvias, del Sol o de la helada; toda parte averiada deberá ser demolida al reanudarse los trabajos para proseguir la ejecución de la obra.

Artículo 24. *Fábrica de bloque hueco.*—Los bloques huecos se construirán con máquinas especiales; todas sus caras vistas, serán de mortero de cemento lento de un volumen de cemento lento y dos de arena, con un espesor de dos centímetros (0,02); primeramente se echará en el molde el mortero de cemento, apisonándolo hasta que dé el espesor indicado, y entonces se llena el molde con el hormigón próximamente hasta su mitad; se apisona enérgicamente, y quedará enrasada la masa con la cara inferior de los núcleos que tiene la máquina y que sirven para formar lo hueco del bloque; una vez puestos estos núcleos en su sitio, se acaba de llenar el molde apisonándolo fuertemente con el pisón de cuña y, finalmente, con el pisón plano, hasta enrasar con la cara superior del molde; la cara superior se dejará rugosa, para que agarre bien el enlucido de yeso.

Artículo 25. Los bloques deberán estar en secadero, por lo menos ocho días, abrigados del Sol; se colocarán sobre una solera de ladrillo, con los huecos verticales; no se les quitará la pala de sostén hasta las veinticuatro horas, o más, si así se precisa; al quitar la pala quedarán los huecos horizontales; se regarán de modo que siempre estén mojados; el primer regado no se dará hasta que la mezcla haya fraguado.

Artículo 26. Después de los ocho días, pueden trasladarse los bloques a la intemperie, y se regarán de vez en cuando, para conservarlos húmedos, hasta completar un período de quince días.

Artículo 27. No se empleará ningún bloque que lleve hecho menos de cuatro semanas.

Artículo 28. La ejecución de las fábricas es como sigue: terminado el zócalo, se coloca un primer bloque (como si fuese un sillar), y sentándolo sobre una capa de mortero de cemento de 1:3, colocando las aristas verticales, y la cara superior bien horizontal; se hace la misma operación al otro extremo de la pared y se coloca un cordel que una las dos caras superiores.

Artículo 29. Los bloques se colocarán sobre cuñas, relleno enseguida las juntas con morteros de cemento 1:3, y rejuntándolos con el mismo mortero. Los entrepaños que lleven un hueco de puerta se harán con bloques macizos.

Artículo 30. Los pilares de bloques huecos y hormigón apisonado se construirán formando el molde como si fue-

ran muro, y vertiendo en su interior el hormigón, que se apisonará fuertemente.

Artículo 31. Las atarjeas serán de hormigón de cemento moldeado, no debiendo presentar en ningún caso grietas ni defectos que indicaría un mal apisonado; si los presentan, deberán ser rechazados.

Artículo 32. Se colocarán después de bien alisados y bien apisonado el fondo de la zanja, con la pendiente marcada; las juntas de una atarjea con otra, se ejecutarán relleno de la misma con mortero de cemento de 1 a 2; los ejes deben quedar en línea recta.

Respecto a las luces interiores, serán las marcadas en el presupuesto, y la pendiente general, el 1 por 100.

Artículo 33. La alcantarilla general, en la parte de la playa, estará constituida por una solera de hormigón de 300 kilogramos, con un espesor de 10 centímetros; los muretes y la bóveda tendrán el espesor de la mayor dimensión del ladrillo; la bóveda será de medio punto, y la superficie interior de toda la alcantarilla irá enlucida con mortero hidráulico; la luz interior se marca en los planos.

Artículo 34. *Entibaciones.*—Si la naturaleza del terreno o la profundidad de la zanja lo exige, se efectuará de tal modo que aleje todo peligro para el personal obrero.

### CAPITULO III.

#### *Mediciones y valoraciones.*

Artículo 35. Tanto la mampostería en cimientos, como el hormigón en zócalos y los muros y pilares de bloques huecos, se medirán por sus dimensiones exactas, cuadrando o cubriendo según sea la unidad y aplicándoles el precio correspondiente del presupuesto.

Artículo 36. Las atarjeas y alcantarilla general, se medirán por longitud útil, y los pozos registros por unidad.

Artículo 37. Las demoliciones no podrán dar comienzo sin una previa medición.

Artículo 38. Las obras que figuren en presupuesto por tanto alzado, deberán ser ejecutadas con arreglo a los planos y detalles que facilite el Ingeniero de la obra.

Artículo 39. La medición de los materiales que entren en la composición de los morteros, se hará siempre con las medidas usuales, quedando al arbitrio del contratista la capacidad de las mismas, siempre de acuerdo con el Ingeniero de la obra, no usándose ninguna medida sin que haya sido reconocida y dada por buena por el citado Ingeniero.

### CAPITULO IV.

#### *Condiciones generales.*

Artículo 40. El contratista deberá tener siempre en las obras el número de operarios que sean necesarios a juicio del Ingeniero de la obra para terminarla en el plazo contratado, debiendo tener para los trabajos un Maestro con título, y oficiales que sean prácticos, en los que se ajusten con arreglo a lo que prescribe la Real Orden de 11 de Agosto de 1863,

**Artículo 41.** Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá sujetarse a lo que indiquen todos los documentos del proyecto, y si hubiere alguna partida dudosa, la que servirá para el abono será la del presupuesto, no pudiéndose abonar más cantidad de la que allí se expresa. Podrá verificar, antes de firmar el contrato y con los documentos y planos a la vista, si la cubicación está bien hecha; pero una vez firmado, renuncia a toda reclamación por errores de cálculo o en la determinación de pesos, volúmenes o superficies, no abonándose más cantidad que la expresada en los documentos del proyecto. Tampoco hará ninguna reclamación fundada en la variación de precios que pueda sufrir los materiales en el transcurso de las obras, pues con ellas se debe contar al hacer la proposición.

Únicamente en el caso de que el Ingeniero de la obra ordene algún aumento, se abonará a los precios estipulados en la partida correspondiente, y si fuese variación que no tenga precio convenido, se formará por el Ingeniero el nuevo precio por unidad, que se le participará al contratista al mismo tiempo que se ordena por escrito la variación.

**Artículo 42.** Las diferentes obras deberán tener las dimensiones que se detallan en los planos, Memoria y presupuesto. Todo cuanto se haya desgastado, inutilizado o roto durante la construcción, se repondrá a expensa del contratista, el cual deberá hacer la entrega de las obras en perfecto estado, siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen hasta dejarlas entregadas, así como la saca y transporte de escombros y tierras, que se depositarán y extenderán perfilados en el sitio que designe el Ingeniero de la obra.

**Artículo 43.** El contratista será siempre el único responsable del pago de los obreros y proveedores de todas clases que se utilicen en las obras. Si en el transcurso de ellas se presentasen reclamaciones en este sentido, se deducirá del importe a que ascienda la certificación mensual, la cantidad necesaria para satisfacerlas.

**Artículo 44.** Si alguna obra no se construyese exactamente con arreglo a los planos y condiciones del contrato expresamente consignadas en este pliego de condiciones y fuera sin embargo provisional y definitivamente, en su caso, el contratista quedará obligado a conformarse sin derecho a reclamación de ninguna clase, con la rebaja que el Ingeniero proponga y el Ingeniero Comandante apruebe, salvo el caso de que el contratista prefiera demolerla a su costa y rehacerla con arreglo a las condiciones de la contrata.

**Artículo 45.** El Ingeniero de la obra formará antes del día 1.º de cada mes, relación valorada de las distintas unidades ejecutadas en el mes anterior, con arreglo a los precios de contrata. Los trabajos de medición se ejecutarán por el Maestro y el contratista, a presencia del Ingeniero de la obra.

**Artículo 46.** En la última certificación se subsanarán las pequeñas diferencias que por defecto o exceso pudieran existir en las mediciones ante-

riores. Después de formalizado dicho documento, sólo debe quedar en depósito a favor del contratista la fianza de garantía y la cantidad alzada para la conservación de la obra, hasta su recepción definitiva.

**Artículo 47.** El plazo de terminación de las obras será el fijado en la Memoria del proyecto, en el epígrafe correspondiente. Se empezará a contar desde quince días después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las obras de cuya notificación debe dar contestación inmediata al señor Ingeniero Comandante, dentro de los quince días indicados.

**Artículo 48.** Si el rematante no diese principio a las obras en el plazo señalado en el artículo anterior o no las terminase en los plazos marcados en la Memoria, y los que tratan de la entrega, abonará en concepto de indemnización la multa preceptuada en el artículo 68 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 56), por semana de retraso, y si faltase a cualquiera de las condiciones del contrato, perderá dicho depósito, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, para lo cual compromete todos sus bienes, derechos y acciones.

Este contrato será obligatorio por ambas partes, desde el momento en que, aprobado el remate, se formalice el convenio o la escritura pública, sin lo cual no podrá el rematante percibir cantidad alguna bajo ningún pretexto, aunque haya empezado las obras y ejecutado parte de ellas.

**Artículo 49.** El precio límite para la subasta será el expresado en el presupuesto del proyecto, admitiéndose mejoría en la clase de obra y distribución en el importe del precio de cada unidad; pero de ningún modo se admitirán condiciones que impliquen aumento alguno del presupuesto.

**Artículo 50.** El contratista aceptará la condición de abonar todas las indemnizaciones expresadas en la ley de Accidentes del trabajo y disposiciones complementarias que se dicten en lo sucesivo y las actuales vigentes.

Para cumplimentar esta obligación, antes de dar principio a las obras, presentará fianza suficiente para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes de que pueden ser víctimas los obreros por él empleados, a no ser que justificara haberlos asegurado con arreglo a lo que dispone el artículo de aquella ley.

La fianza a que se refiere el párrafo anterior, se elevará a la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas, que se depositarán en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales, a disposición del Sr. Coronel Jefe de las Tropas y Servicios de Ingenieros de la segunda División Orgánica, debiendo presentar el contratista la carta de pago justificativa de haber hecho el mencionado depósito antes de dar principio a las obras.

#### *Procedencia de los materiales.*

**Artículo 51.** De conformidad con lo consignado en la ley de Protección nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), todos los materiales

que se empleen en las obras serán de producción nacional, y únicamente se admitirán de industria extranjera en los casos que determina taxativamente dicha ley y disposiciones complementarias.

**Artículo 52.** Según se ordena en el artículo 16 del Reglamento de Protección de la producción nacional, se tendrá en cuenta por el contratista los siguientes artículos de dicho Reglamento:

**Artículo 16.** Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

**Artículo 11.** En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella fuera favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

**Artículo 12.** En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española; entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

**Artículo 14.** Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional. Las designaciones de procedencia de productos nacionales prescritas por el artículo precedente, de igual modo habrán de ser comunicadas también a dicha Comisión. Para ordenar el primer pago a que el contrato dé ocasión o el subsiguiente a una designación de procedencia que deba comunicarse, será requisito indispensable que conste haberse efectuado las comunicaciones a la Comisión prescrita en el párrafo anterior.

**Artículo 53.** El contratista queda obligado al cumplimiento del Reglamento de obras del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real orden de 4 de Octubre de 1906, en todo lo que no esté derogado por las disposiciones posteriores y el pliego general de condiciones facultativas a

económicas para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, en todo aquello que no está consignado o modificado en el presente.

Artículo 54. El contratista queda obligado a cumplir cuantas leyes hay establecidas sobre duración de jornada legal de los obreros, etc., y de un modo expreso, todo lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, sobre las obligaciones referentes a contratos de trabajo de los obreros y remuneración mínima por jornada legal, etc., todo ello con arreglo al texto publicado en la Gaceta de Madrid núm. 66, de dicho año, y disposiciones posteriores que puedan dictarse.

Sevilla, 28 de Marzo de 1932.—El Comandante de Ingenieros.

Sevilla, 30 de Marzo de 1932.—Examinado.—El Coronel Ingeniero Comandante.

S—678

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Agosto próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este Establecimiento al interés del 6 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe de 15 pesetas por título, con deducción del impuesto, equivalente a 1,95 pesetas por cupón, o sea líquidas 13,05 pesetas, en las Cajas de este Banco en Madrid, y en las de las Sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también en la misma fecha, con el descuento de 0,7507 por 100 de impuestos, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Mayo último, o sean pesetas 496,2465 por cédula.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 16 de Julio de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.  
X—3304

#### INDUSTRIAS LACTEAS, S. A.

A partir del próximo día 16, en el domicilio social, Jorge Juan, 81 provisional, se abonarán, contra cupón número 2, 20 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del presente ejercicio.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Consejo de Administración.—Félix Ester.  
X—3294

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGA

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha acordado proveer mediante oposición una plaza de Médico Bacteriologo y Anatómopatólogo del Laboratorio municipal, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, precisándose para optar a ella: ser español, estar en pleno goce de su derecho civil, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, y no tener más de cincuenta años el día que expire el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instan-

cias a la Secretaría del Ayuntamiento de Málaga en el plazo de tres meses, contando a partir de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", y acompañarán a la solicitud certificado de la Dirección de Penales, el título o testimonio notarial del mismo, certificado de nacimiento y 50 pesetas en metálico, más cuantos documentos crean convenientes para acreditar los méritos que aleguen.

Las bases y el programa de las oposiciones está a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Sanidad) de Málaga.

Las oposiciones se celebrarán en Granada.—El Alcalde, Federico Alva.  
X—3292

#### SOCIEDAD INDUSTRIAL CASTELLANA

Situación en 31 de Marzo de 1932.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	9.300.000,00
Valores mobiliarios.....	5.831.251,59
Caja y Bancos.....	158.200,43
Anticipos por obras y suministros.....	194.760,69
Efectos a cobrar.....	521.700,98
Deudores por cuenta corriente.....	1.920.961,06
Partidas en suspenso.....	1.435.701,84
Edificio social.....	275.995,97
Mobiliario de oficinas.....	12.130,40
Vehículos y semovientes.....	19.421,09
Inmuebles.....	1.757,64
Terrenos y edificaciones de la fábrica "Santa Victoria".....	1.131.640,89
Maquinaria de la misma.....	3.191.389,59
Edificio de la refinería "San Facundo".....	100,00
Maquinaria de la misma.....	31.898,73
Secadero de pulpa.....	200.463,88
Laboratorio químico.....	5.000,00
Mobiliario de las fábricas.....	100,00
Básculas.....	45.568,90
Vagones de vía normal... ..	125.260,26
Combustibles.....	148.007,79
Piedra caliza.....	4.158,80
Almacén general de efectos.....	211.714,95
Semilla de remolacha.....	238.556,44
Azúcar de fábrica.....	5.061.506,03
Idem refinado.....	49.449,97
Pulpa desecada.....	37.182,24
Fábrica de alcohol.....	356.756,41
Envases para idem.....	10.000,00
Almacén de efectos de esta fábrica.....	16.479,96
Alcohol: existencias.....	34.519,65
Primeras materias de alcohol.....	21.614,10
Central hidroeléctrica.....	25.524,21
Instalaciones eléctricas en las fábricas.....	100.056,05
Canal del Duero.....	2.785.314,39
Obras de la instalación de depuración.....	2.139.411,99
Subvención a obras de riego.....	91.741,13
Almacenes de efectos del Canal.....	23.744,25
Aprovechamientos de la presa de Quintanilla... ..	375.537,50
Dependencias de La Rasa.....	3.235.450,91
Gastos para la fábrica de azúcar "Santa Elvira" (León).....	1.475.848,19
Suma.....	45.852.358,00

	Pesetas.
Valores nominales:	
Acciones de esta Sociedad en depósito.....	225.000,00
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	24.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	6.200.000,00
Idem id. especial.....	3.900.000,00
Idem de amortización estatutaria.....	4.314.632,96
Efectos a pagar.....	858.776,62
Acreedores por cuenta corriente.....	692.551,43
Dividendos activos.....	47.465,10
Caja de Previsión y Socorros.....	107.302,68
Pérdidas y ganancias sociales.....	6.039.972,10
Suma.....	45.852.358,00

Valores nominales:  
Consejeros: Cuenta de garantía..... 225.000,00  
Valladolid, 31 de Marzo de 1932.—El Jefe de Contabilidad, F. Garcés.  
Visto bueno: el Director Gerente, C. Escobedo.  
X—3296

#### COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 15 de Agosto de 1932  
El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las obligaciones que a continuación se expresan que desde el día 15 de Agosto próximo se pagará el cupón de las mismas correspondiente al vencimiento de la indicada fecha:

CLASE DE VALORES	Valor líquido del cupón
Obligaciones de Barcelona a Alsasua y a San Juan de las Abadesas.....	9,91
Obligaciones Especiales de Tudela a Bilbao.....	14,00

Los pagos se efectuarán:  
En Madrid, en el Banco de España y en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación del Príncipe Pio.

En Barcelona y Valencia, en las oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander, en el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las oficinas de Caja que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo en todos los lugares no expresados, y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 14 de Julio de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.  
X—3296

**PEARL ASSURANCE COMPANY, LIMITED**

CASA CENTRAL: HIGH HOLBERN, LONDRES.—DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA: RAMBLA DE CATALUÑA, 66, 3.º, BARCELONA

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Libras.	s.	d.
Hipotecas en Gran Bretaña y Norte de Irlanda	477.006	6	4
Hipotecas en el Estado libre de Irlanda	175	3	6
Hipotecas fuera de la Gran Bretaña e Irlanda	1.166.212	10	4
Préstamos sobre impuestos públicos y parroquiales	467.583	18	10
Préstamos sobre nudas propiedades	5.671	5	0
Préstamo sobre valores y acciones	453.045	0	0
Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro del límite del valor del rescate	3.323.118	1	6
Inversiones a precio de coste menos su depreciación	59.141.765	12	0
Censos	593	1	0
Rentas territoriales en Escocia	15.240	11	0
Rentas sobre bienes alodiales	769.878	0	2
Rentas sobre arrendamientos	6.983	19	2
Edificios	1.316.484	15	0
Nudas propiedades	2.571	0	0
Saldos debidos por otras Compañías y deudores varios	282.332	1	3
Primas pendientes	557.150	11	9
Intereses, dividendos y rentas pendientes	6.336	14	1
Intereses devengados, pero no exigibles	897.203	13	3
Caja en depósito	177.182	19	2
Idem en caja y cuentas corrientes	162.599	14	0
<b>TOTAL</b>	<b>69.229.134</b>	<b>16</b>	<b>4</b>

**PASIVO**

<b>Capital autorizado:</b>			
300.000 acciones preferentes 6 por 100 de 1 £.	300.000	0	0
1.200.000 acciones ordinarias de 1 £.	1.200.000	0	0
	<b>1.500.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Capital emitido:</b>			
300.000 acciones preferentes 6 por 100 de 1 £ cada una, enteramente liberadas	300.000	0	0
500.500 acciones ordinarias de 1 £ cada una, enteramente liberadas	500.500	0	0
699.500 acciones de 1 £ cada una, desembolsado 16 chelines	559.600	0	0
	<b>1.360.100</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Fondos seguro de vida	59.223.655	8	9
Fondos seguro de incendio	567.540	16	5
Fondos seguro de accidentes	141.903	13	0
Fondos seguro de accidentes del trabajo	32.507	10	1
Fondos seguro generales	18.885	8	0
Fondos seguro de vehículos automóviles	46.148	17	7
Fondos seguro redención del capital	206.790	17	1
Cuenta de Ganancias y Pérdidas	193.644	2	5
Fondo para contingencias	100.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones ramo ordinario	2.700.000	0	0
Fondo de reserva para inversiones ramo industrial	2.750.000	0	0
Fondo para pensiones al personal	1.058.568	14	7
Fondo para depósito de agentes	270.002	15	5
Siniestros reconocidos o notificados y pendientes de pago	332.546	14	0
Pensiones vitalicias debidas y no pagadas	3	12	6
Otras cantidades debidas por la Compañía	65.221	14	9
Saldos debidos a otras Compañías y Agentes	153.344	10	7

	Libras.	s.	d.
Saldos debidos a Compañías subsidiarias	7.880	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>69.229.134</b>	<b>16</b>	<b>4</b>

**SEGURO DE INCENDIO**

ACTIVO	Libras.	s.	d.
Fondo del seguro de incendio al comenzar el año:			
Reserva para riesgos en curso	189.332	6	4
Reserva adicional	351.402	19	1
	<b>540.735</b>	<b>5</b>	<b>5</b>
Primas (menos reaseguros)			
Intereses, dividendos y rentas	31.690	10	4
Menos: Impuesto de utilidades	7.922	12	7
	<b>23.767</b>	<b>17</b>	<b>9</b>
<b>TOTAL</b>	<b>£ 1.057.669</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

**PASIVO**

Siniestros pagados y pendientes	253.843	12	3
Comisión	134.365	6	4
Gastos de administración	74.207	1	10
Gratificaciones a brigadas de bomberos	1.379	0	11
Impuesto de Estados extranjeros	6.333	4	10
Cuenta de ganancias y pérdidas	20.000	0	0
Fondo del seguro de incendios al final del año según balance.			
Reserva para riesgos en curso 40 por 100 de las primas anuales	197.266	7	9
Reserva adicional	370.274	8	8
	<b>567.540</b>	<b>16</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>£ 1.057.669</b>	<b>2</b>	<b>7</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias.**

	Libras.	s.	d.
Saldo de la cuenta del año pasado	160.552	17	6
Intereses, dividendos y rentas no llevados a otras cuentas	15.345	8	4
Menos: Impuesto de utilidades	3.836	7	1
	<b>11.509</b>	<b>1</b>	<b>3</b>
Traspasado de la cuenta del ramo de seguros ordinarios	183.692	0	0
Cuenta del ramo industrial	360.000	0	0
Cuenta del ramo de incendios	20.000	0	0
Cuenta del ramo de accidentes	15.000	0	0
Cuenta de redención del capital	4.000	0	0
	<b>582.692</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Derechos de transferencia	146	15	0
<b>TOTAL</b>	<b>£ 754.900</b>	<b>13</b>	<b>9</b>
<b>Libras. s. d.</b>			
Dividendo suplementario a las acciones ordinarias para el año 1930	265.025	0	0
Dividendo provisional a las acciones ordinarias para el año 1931	265.025	0	0
Dividendo a las acciones preferentes para el año 1931	18.000	0	0
Impuesto de utilidades no cargado en otras cuentas	2.991	15	0
Traspasado a la cuenta de seguro general	10.000	0	0
Amortizaciones de propiedades no cargadas en otras cuentas	214	16	4
Saldo por balance	193.644	2	5
<b>TOTAL</b>	<b>£ 754.900</b>	<b>13</b>	<b>9</b>



## Balance de la Delegación general para España, cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en Caja.....	5.951,49
<b>Valores mobiliarios:</b>	
Fondos públicos del Estado español: Deuda exterior 4 por 100.....	284.175,00
<b>Compañías reaseguradoras:</b>	
Reserva de riesgos en curso, porción reasegurada	1.065,89
<b>Primas pendientes de cobro:</b>	
Primas pendientes de cobro.....	358,40
<b>Deudores diversos:</b>	
Saldos activos.....	14.453,94
<b>Total.....</b>	<b>306.004,72</b>

## PASIVO

<b>Reservas en 31 de Diciembre de 1931:</b>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la porción reasegurada) .....	34.516,94
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	8.392,76
	42.939,70
<b>Acreeedores diversos:</b>	
Saldos pasivos.....	3.000,35
<b>Dirección Central:</b>	
Saldo acreedor.....	259.985,45
<b>Pérdidas y Ganancias:</b>	
Saldo de esta cuenta.....	79,22
<b>Total.....</b>	<b>306.004,72</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	94.851,06
Deducida la porción reasegurada.....	>
	94.851,06
<b>Gastos de Administración del ejercicio:</b>	
Gastos de producción.....	26.035,59
Gastos generales.....	16.048,45
Contribuciones e impuestos.....	4.898,37
	46.982,41
<b>Reaseguros:</b>	
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	2.664,74
<b>Reservas en 31 de Diciembre de 1931:</b>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso .....	34.516,94
Deducida la porción reasegurada.....	1.065,89
	33.481,05
Siniestros pendientes de pago.....	8.392,76
<b>Cuenta cambios:</b>	
Diferencia cambios valores depositados.....	20.937,00
Saldo .....	79,22
<b>Total.....</b>	<b>207.388,24</b>

## H A B E R

<b>Reservas del ejercicio anterior:</b>	
Reserva de riesgos sobre primas en curso .....	32.650,32
Deducida la porción reasegurada.....	1.335,88
	31.314,44
Siniestros pendientes de pago.....	71.225,00
<b>Primas del ejercicio:</b>	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ris-tornos .....	86.367,36
<b>Impuestos:</b>	
Por los de este ejercicio.....	1.522,45

	Pesetas
<b>Derechos de registro:</b>	
Por los de este ejercicio.....	892,00
<b>Pólizas y placas:</b>	
Por beneficio en esta cuenta.....	353,25
<b>Producto de los fondos invertidos:</b>	
Intereses de los fondos depositados.....	14.788,90
<b>Comisiones sobre reaseguros:</b>	
Comisiones percibidas por reaseguros.....	924,84
<b>Total.....</b>	<b>207.388,24</b>
	X—3276

MUTUA GENERAL DE SEGUROS  
Accidentes del trabajo y de mar, enfermedad, maternidad y muerte, incendios.

## RAMO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE MAR

## Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.

DEBE	Pesetas
Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	2.293.719,52
Por accidentes procedentes del año 1930.....	205.581,80
Gastos generales.....	339.548,34
Gastos de producción y propaganda.....	56.393,05
Intereses y amortización inmuebles.....	72.864,10
Comisiones de cobro.....	225.200,00
Contribuciones e impuestos.....	39.942,21
Primas abonadas por reaseguro.....	22.441,10
Saldos incobrables.....	7.409,70
Oficinas de Madrid.....	35.899,65
<b>Reservas:</b>	
Para siniestros pendientes de liquidación .....	285.628,49
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades .....	36.000,00
	350.628,49
<b>Amortizaciones:</b>	
Mobiliario y material de oficinas y de Dispensarios .....	4.298,40
Excedente .....	18.728,88
	3.672.658,24

## H A B E R

<b>Reservas de 1930:</b>	
Para siniestros pendientes de liquidación .....	257.067,20
Para créditos de dudoso cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades .....	30.000,00
	322.067,20
<b>Cuotas del ejercicio, netas de anulaciones y ris-tornos .....</b>	<b>3.212.654,37</b>
Renta líquida de la propiedad inmueble.....	47.833,17
Cupones de los valores en Cartera.....	8.657,07
Derechos de póliza y adiciones.....	23.459,20
Saldos a beneficio social.....	35.273,67
Resultas de ejercicios liquidados.....	21.720,80
Beneficio amortización de valores.....	982,76
	3.672.658,24

## Balance practicado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
<b>Caja:</b>	
Efectivo en Caja.....	25.571,70
Cuenta corriente Bancos.....	2.787,34
	28.359,04
Valores mobiliarios, según relación.....	177.354,30

	Pesetas
Casa calle de Balmes, números 17 y 19.....	1.760.901,88
Casa calle del Templo, número 5, de Badalona...	97.240,68
Mobiliario y material de oficinas y de Dispensarios.....	1,00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con las mismas.....	71.537,76
Cuentas vencidas (a cobrar en Enero de 1932).....	855.249,96
Deudores diversos.....	125.082,67
	<b>3.115.687,67</b>

**PASIVO**

Reserva estatutaria (fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1930).....	637.046,25
Reservas:	
Para créditos de cobro.....	35.000,00
Para fluctuación de valores y eventualidades.....	30.000,00
Para siniestros pendientes de liquidación.....	285.628,49
Para siniestros pendientes de pago.....	157.271,15
	507.839,64
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	71.270,54
Depósitos en garantía (cuotas de ingreso).....	158.541,45
Créditos para amortización casa calle Balmes.....	1.227.130,85
Acreedores diversos.....	496.130,06
Excedente.....	18.728,88
	<b>3.115.687,67</b>

**RAMO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD Y MUERTE**

**Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.**

**DEBE**

**Pesetas**

Subsidios y gastos inherentes al servicio.....	102.979,85
Por subsidios procedentes del año 1930.....	4.986,10
Gastos generales.....	15.628,97
Comisiones de cobro.....	10.816,55
Contribuciones e impuestos.....	1.655,93
Diferencia sobre valores en Cartera.....	297,00
Reserva:	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	6.682,10
Excedente.....	3.679,80
	<b>145.926,30</b>

**HABER**

Reserva de 1930:	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	5.397,00
Cuotas del ejercicio, netas de amilaciones y rístoros.....	138.940,20
Derechos de póliza.....	267,90
Saldos a beneficio social.....	81,30
Cupones de los valores en Cartera.....	220,00
	<b>145.886,30</b>

**Balace practicado en 31 de Diciembre de 1931.**

**ACTIVO**

**Pesetas**

Caja: Efectivo en Caja.....	858,85
Valores mobiliarios: Deuda amortizable al 5 %...	4.235,00
Delegaciones: Saldos activos de las cuentas con	

	Pesetas
las mismas.....	16.556,51
Cuotas vencidas (a cobrar en Enero de 1932).....	8.859,50
Deudores diversos.....	11.685,33
	<b>42.195,13</b>

**PASIVO**

Reserva estatutaria (Fondo de responsabilidades en 31 de Diciembre de 1930).....	2.531,81
Reservas:	
Para subsidios pendientes de liquidación.....	6.682,10
Para subsidios pendientes de pago.....	8.852,00
	15.544,10
Delegaciones: Saldos pasivos de las cuentas con las mismas.....	1.701,76
Cuentas de ingreso.....	8.527,15
Acreedores diversos.....	9.210,56
Excedente.....	3.679,80
	<b>42.195,13</b>

**RAMO DE INCENDIOS**

**Cuenta de Gastos e Ingresos.—Ejercicio de 1931.**

**DEBE**

**Pesetas**

Sumas a que ascienden los siniestros y gastos para su arreglo.....	10.455,40
Deducción de la porción reasegurada.....	10.073,00
	382,37
Gastos generales.....	18.583,75
Gastos de producción y propaganda.....	45,95
Comisiones de cobro.....	37.478,45
Contribuciones e impuestos.....	7.869,84
Diferencia sobre valores en Cartera.....	2.042,00
Saldos incobrables.....	1.825,55
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	179.982,62
Reservas:	
Reserva de cuotas para riesgos en curso.....	87.984,00
Deducción de la porción reasegurada.....	78.966,22
	9.017,77
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros.....	20,10
Amortizaciones:	
Sobre gastos de organización, mobiliario y placas.....	1.270,04
Excedente.....	20.924,52
	<b>278.452,06</b>

**HABER**

Reservas de 1930:	
Reserva de cuotas para riesgos en curso.....	69.268,76
Deducción de la porción reasegurada.....	64.153,08
	5.947,70
Reserva para siniestros pendientes de pago, neta de reaseguros.....	17,91
Cuotas del ejercicio, netas de amilaciones y rístoros.....	200.536,51
Derechos de póliza y registro.....	11.131,50
Bonificaciones sobre los riesgos cedidos.....	59.264,44
Cupones de los valores en Cartera.....	3.454,00
	<b>278.452,06</b>

X-3286

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CONCEPCION, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en providencia de fecha 7 de los co-

rrientes, dictada en los autos de juicio ejecutivo, seguido por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores Jordana Esteve, contra doña Rosario Pequeño Mena, por el presente se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con

la rebaja del 25 por 100, de la siguiente finca:

Un chalet con jardín, situado en la villa de Caldas de Malavella, en la rambla de Reclons, sin número, hoy señalado con el número 16, que comprende una superficie total de 60.905 metros cuadrados, equivalentes a 2.335 metros,

tercera. Los gastos de subasta y pago de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría; lo que se hace público a fin de que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las pargas preferentes y anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 12 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. José Dalmau Batlle (ilegible).

X-3301

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, se hace saber que por providencia del 17 del actual, recaída a solicitud del Procurador D. Eduardo Morales, en nombre de don Julio González Muñoz, con establecimiento dedicado a la venta de chocolates y bombones al por menor, en la Carrera de San Jerónimo, número 29, y otro para la fabricación de dichos artículos en la calle Mayor, número 86 duplicado, de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicho comerciante, mandándose que den intervencidas todas las operaciones del mismo, y nombrándose Interventores a D. Ricardo Díaz-Merry e Iñiguez y a don Bernabé Echavarría López, como Profesores Mercantiles, y a D. Angel Rodríguez Fernández, como acreedor que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada, los cuales tienen sus domicilios, respectivamente, en las calles de Velázquez, número 20, y Hermosilla, número 11.

Y para que conste y se haga pública la mencionada solicitud de suspensión

de pagos, expide el presente, que firmo en Madrid a 3 de Julio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3302

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud del presente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace saber que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, Secretaría hoy a cargo de D. German González Campo, pende el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Luis Francisco del Campo y Piña, en solicitud de que su hijo habido en matrimonio con doña Dolores Porrúa y Agüeros, que fue inscrito en el Registro civil de este mismo distrito con el nombre de Eufrasio, se anteponga a este nombre el de Luis, para que sea inscrito y conocido con los de Luis Eufrasio del Campo Porrúa; a cuyo expediente se le da publicidad por medio del presente edicto, a fin de que, publicándose un ejemplar del mismo en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de Ciudad Real, puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello; a cuyo fin se les señala el perentorio término de tres meses; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Secretario, German González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-3295

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del referendante se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Manuel Martín y Martín, mayor de edad, casado con doña Tomasa Matas, y de esta vecindad, contra doña María de los Dolores García del Campo, mayor de edad, viuda y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito de 15.000 pesetas de principal, intereses al 8 por 100 anual desde 30 de Enero anterior, consignado en escritura pública de 30 de Abril de 1931, con garantía subhipotecaria del siguiente crédito, que se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días.

Un crédito hipotecario de 61.000 pesetas de principal por término de un año, que vence el 23 de Septiembre de 1931, con el interés del 6 por 100 anual, y 18.000 pesetas para costas; constituido en escritura de 23 de Septiembre de 1930, por D. Alfonso García del Campo, a favor de doña María de los Dolores García del Campo, garan-

tiado con hipoteca de una participación indivisa de 15 ceteros 6.000 diez milésimas de un predio urbano, situado en el barrio de la Prosperidad, de Madrid, conocido hoy con el nombre de Parcela primera, que es un terreno edificable, al Norte del camino vecinal que conduce al inmediato pueblo de Canillas, distrito de Buenavista, y no tiene numeración alguna, que motivó la inscripción en el Registro de la Propiedad del Norte al tomo 734 del archivo, 145 delate rera Sección, folio 64, finca 3.098, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 11 de Agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el tipo de venta del crédito hipotecario referido subhipotecado en la escritura base de este procedimiento, es el de 61.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al indicado tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor subhipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Julio de 1932.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argota.

X-3297

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta doña Emerita Alvarez Esparza contra D. Pedro Ruiz Martínez, para la efectividad de un crédito, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca:

Casa situada en esta capital, en la plaza del Seminario, señalada con el número 4, con vuelta a la calle de los Mártires de Alcalá, por donde le corresponde el número 5; perteneciente al distrito judicial y municipal de la Universidad, zona del interior, Registro de la Propiedad de Occidente. Afecta la forma de un polígono irregular de seis lados, midiendo una superficie plana de 526 metros y 83 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.785 pies y 57 décimos de pie, cuadrados. Consta de

beho plantas denominadas semisótanos, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero y ático, y linda: al Norte, con la plaza del Seminario; al Este, con el chaflán de esta plaza, con la calle de los Mártires de Alcalá; al Sur, con la calle de los Mártires de Alcalá, y al Oeste, con las casas números 16 y 18 de la calle de la Princesa.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 150.000 pesetas, equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta, y no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo del tipo fijado para la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Madrid a 13 de Julio de 1932.—El Juez, Fructuoso Cid y Abad. El Secretario, Licenciado José Torres.

X-3293

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Eduardo Navarro, en nombre de don Antolín Sanz Sáez, contra D. Victorino Domínguez de la Fuente, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y en la suma de 9.040 pesetas en que han sido

tasados, diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor D. Victorino Domínguez, y que se encuentran depositados en poder del mismo, que vive en la calle de Trafalgar, número 11, zapatería.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 de Julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta; que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de referida cantidad, y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1932.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Doctor José Santaló.

X-3300

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SERRANOS, DE VALENCIA

Don José Taroncher y Moya, Juez municipal del distrito de Serranos, de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, por hallarse en licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría a cargo del que refrenda, penden autos de divorcio promovidos por el Procurador D. Eusebio Alfonso, en nombre de D. Juan Crespo Ferrer, contra su esposa doña Carmen Barda García, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Taroncher. Valencia, 7 de Julio de 1932.

Por presentado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan y correspondientes copias simples. Se tiene por parte en estas actuaciones al Procurador D. Eusebio Alfonso Vicente, en nombre de D. Juan Crespo Ferrer, con quien se entiendan las sucesivas diligencias. Continúese por el actuario testimonio de dichos poderes, para su devolución al mencionado Procurador; y a lo principal, dése a la demanda la tramitación establecida en la Ley de 2 de Marzo último, emplazán-

dose a la demandada, doña Carmen Barda García, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos, toda vez que se halla en ignorado paradero; por lo que dicha diligencia se practicará de la forma prevenida en el artículo 683 de la ley de Enjuiciamiento civil; expidiéndose, para que se lleve a efecto, los oportunos edictos, con oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el "Boletín Oficial" y al Sr. Director de la "Gaceta de Madrid".

Y al otrosí, por hecha la manifestación contenida.

Lo manda y firma el Sr. D. José Taroncher Moya, Juez municipal del distrito de Serranos, en funciones de primera instancia, por hallarse en permiso el propietario; doy fe.—José Taroncher.—Ante mí, Antonio Yáñez."

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Carmen Barda García, en los términos acordados en la preinserta providencia, libro el presente, que firmo en Valencia a 8 de Julio de 1932.—El Juez, José Taroncher.—El Secretario, Antonio Yáñez.

X-3299

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUDELA

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia de este partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de doña Milagros Pegenaute Rubio contra D. Gervasio Alfaro y Octavio de Toledo, sobre pago de 86.000 pesetas, se anunció por edictos publicados en fecha 27 de Junio último, la subasta pública de las fincas embargadas al ejecutado, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señaló el día 17 de Agosto próximo, y hora de las once.

Y a instancia de la parte demandada se ha acordado hacer saber al público por vía de ampliación o adición al anuncio, que se agruparán para la subasta, formando un solo lote, las fincas señaladas con los números 1.º, 8.º y 10 del indicado edicto, por hallarse continguas y constituir de hecho una sola finca; advirtiéndose por consiguiente, que respecto a esas tres fincas no se admitirán posturas aisladas, sino juntamente a las tres como si fuera una sola.

Dado en Tudela a 9 de Julio de 1932. El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

X-3303

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

**ESCALAFON** provisional del Cuerpo de Observadores de Meteorología, totalizado en 7 de Julio de 1932.—Jefe Superior del Cuerpo: El Presidente del Consejo de Ministros, Excmo. Sr. D. Manuel Azafia y Diaz.—Primer Jefe: El Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, Ilmo. Sr. D. Honorato Castro Bonel.

CLASES Y NOMBRES	FECHA DEL				SITUACION	RESIDENCIA Y DESTINO EN QUE SE ENCUENTRAN
	NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN EL CUERPO	ÚLTIMO EMPLEO		
<i>Un Observador de Meteorología, Oficial segundo de Administración</i>						
1 D. José Guzmán Renshaw.....	12 Junio 1901.....	8 Noviembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Badajoz. — Observatorio Meteorológico.
<i>4 Observadores de Meteorología, Oficiales terceros de Administración</i>						
1 D. Enrique Artiaga Ripol.....	15 Julio 1899.....	23 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Alicante. — Estación Sismológica y Meteorológica.
2 Isidro Costa Monmany.....	10 Octubre 1896.....	30 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Barcelona.—Oficina Regional.
3 José Ardanuy Ulzurrun.....	12 Noviembre 1902..	2 Octubre 1920.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Zaragoza.—Idem.
8. Juan Ayza Salvador.....	23 Mayo 1893.....	4 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	"	Supernum.º desde 12 de Noviembre 1927.....	"
4 Francisco Martínez Puerta.....	23 Enero 1897.....	21 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Almería. — Estación Sismológica y Meteorológica.
5 D.ª Luisa Moncó Mateo.....	9 Agosto 1880.....	6 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Madrid.—Oficina Central.
<i>21 Observadores de Meteorología, Auxiliares primeros de Administración</i>						
1 D. Félix Monasterio Redondo.....	31 Mayo 1896.....	9 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Melilla.—Observatorio Meteorológico.
S. Manuel Fernández Gutiérrez.....	10 Febrero 1893.....	4 Octubre 1920.....	1 Abril 1932.....	"	Sup.º desde 18 Junio 1930.....	"
2 D.ª Elena Ruiz de Apodaca y Lahera...	28 Septiembre 1890..	6 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Madrid.—Oficina Central.
3 D. Daniel López Bergaz.....	1 Diciembre 1903...	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
4 D.ª Carmen García Parra y Avilés.....	20 Octubre 1908.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
6 D. Francisco Escolano Carbonell.....	19 Febrero 1901.....	16 Febrero 1928.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Alicante. — Estación Sismológica y Meteorológica.
7 Máximo Parrilla González.....	18 Noviembre 1893..	25 Mayo 1921.....	1 Abril 1932.....	"	Sup.º desde 12 de Enero 1928.....	"



Número	CLASES Y NOMBRES	FECHA DEL			SITUACION	RESIDENCIA Y DESTINO EN QUE SE ENCUENTRAN	
		NACIMIENTO	INGRESO EN EL SERVICIO DEL ESTADO	INGRESO EN EL CUERPO			ÚLTIMO EMPLEO
6	D. Mercedes Cañete Heredia.....	21 Enero 1897.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Madrid.—Oficina Central.
7	María Corrons Bittini.....	16 Junio 1911.....	19 Noviembre 1927..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
8	Alicia van Dam de López Solás.....	"	22 Noviembre 1928..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Izafia.—Observatorio Meteorológico.
8	Julia Sánchez Navajas.....	12 Abril 1890.....	10 Septiembre 1920..	1 Abril 1932.....	"	Sup.º desde 23 de Abril 1931.....	"
9	María Meseguer Marín.....	20 Agosto 1885.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Activo .....	Madrid.—Oficina Central.
10	D. Rafael de Gumucio y Castanedo...	25 Febrero 1896.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
11	D. Margarita Meseguer Marín.....	25 Marzo 1889.....	10 Enero 1927.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
12	María del Pilar Fábregas y Fabrat.	7 Septiembre 1903..	1 Mayo 1929.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
13	D. Rafael Cruz Berango.....	21 Febrero 1906.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
14	Pedro Pozo Villar.....	30 Enero 1899.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Granada.—Observatorio Meteorológico.
15	Bonito Sánchez Caballero.....	10 Junio 1881.....	1 Noviembre 1930..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Madrid.—Oficina Central.
16	Tomás Peláez Jiménez.....	12 Septiembre 1909..	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Coruña (La).—Observatorio Meteorológico.
17	D. María Valea Encabo.....	21 Mayo 1887.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Madrid.—Oficina Central.
18	María Teresa Basagüen Arrasate...	15 Octubre 1894.....	6 Noviembre 1930..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Idem.—Idem.
19	Justina Martínez Vocero.....	26 Septiembre 1888..	30 Junio 1931.....	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Santander.—Observatorio Meteorológico.
20	Carmen López Solís.....	18 Noviembre 1886..	1 Septiembre 1921..	1 Abril 1932.....	1 Abril 1932.....	Idem .....	Madrid.—Oficina Central.
21	Vacante .....	"	"	"	"	"	"
<p><i>Un Observador de Meteorología, excedente voluntario de la categoría de Auxiliares de primera clase de Administración</i></p>							
8	D. Francisco Ruiz García.....	4 Octubre 1893.....	4 Agosto 1926.....	1 Abril 1932.....	"	Excdte. desde 26 Febrero 1927...	"

Boletín de la Oficina de Estadística y Censos, 1932, 17 Julio 1932, Gaceta de Madrid, Núm. 199

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado  
en el Arrendamiento de Tabacos.

La Comisión central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 26 de Julio de 1929 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial de 18 de Julio de 1931, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña de 1932-1933, ha acordado conceder autorización para los mismos a los interesados en los nombres, así como la provincia y término municipal en que el ensayo ha de practicarse y el número de plantas, comprende la relación que a continuación se inserta, habiéndose provisto a dichos cultivos de un permiso provisional expedido por el Ingeniero Director y el respectivo Inspector de la Zona. Cumpliendo, además, lo dispuesto en dicha convocatoria, a continuación de la lista de las proposiciones aceptadas se publica la de las que han sido desechadas.

## RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

(Continuación de la GACETA NÚM. 197.)

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.674	Fuente Vaqueros.....	Pérez Jiménez (D. Antonio).—A. N. ....	9.500
4.675	Idem .....	Pérez Jiménez (D. Manuel).—A. N. ....	4.000
4.676	Idem .....	Pérez Molina (D. Antonio).....	4.000
4.677	Idem .....	Pérez Moreno (D. Antonio).—A. N. ....	4.500
4.678	Idem .....	Pérez Moreno (D. Francisco).—A. N. ....	5.500
4.679	Idem .....	Pérez Muñoz (D. José).—A. N. ....	5.500
4.680	Idem .....	Pérez Salobreña (D. Miguel).....	3.600
4.681	Idem .....	Pérez Rueda (D. José).—A. N. ....	4.500
4.682	Idem .....	Pérez Serrano (D. Antonio).....	6.000
4.683	Idem .....	Pérez Torres (D. Federico).....	4.500
4.684	Idem .....	Pérez Ureña (D. José).....	4.500
4.685	Idem .....	Pertiñez Sánchez (D. Segundo).—A. N. ....	6.500
4.686	Idem .....	Picosí Hernández (D. José).....	3.000
4.687	Idem .....	Picosí Molina (D. Blas).—A. N. ....	7.500
4.688	Idem .....	Picosí Pérez (D. Eduardo).....	4.600
4.689	Idem .....	Picosí Picosí (D. Juan).....	7.000
4.690	Idem .....	Picosí Picosí (D. Salustiano).....	7.500
4.691	Idem .....	Polo Medina (D. Juan).—A. N. ....	7.250
4.692	Idem .....	Pugnaire Sánchez (D. Juan Andrés).....	18.000
4.693	Idem .....	Quasada Pérez (D. José).—A. N. ....	3.125
4.694	Idem .....	Ramos González (D. Antonio).....	22.500
4.695	Idem .....	Ramos González (D. Manuel).....	15.000
4.696	Idem .....	Ramos Muñoz (D. Juan).....	2.000
4.697	Idem .....	Ramos Ruiz (D. Antonio).....	5.000
4.698	Idem .....	Reyes Ruiz (D. Antonio).....	3.500
4.699	Idem .....	Ríos López (D. Juan).....	3.750
4.700	Idem .....	Rivadeneira Jiménez (D. Leopoldo).....	9.500
4.701	Idem .....	Robles Fernández (D. Fernando).....	4.500
4.702	Idem .....	Robles Fernández (D. Juan).....	4.500
4.703	Idem .....	Robles Gutiérrez (D. Antonio).....	5.800
4.704	Idem .....	Robles Sánchez (D. Antonio).....	5.000
4.705	Idem .....	Robles Sánchez (D. Victoriano).....	4.500
4.706	Idem .....	Robles Uceta (D. Antonio).....	3.500
4.707	Idem .....	Rodríguez Alba (D. Antonio).....	4.000
4.708	Idem .....	Rodríguez Cantos (D. José).....	3.000
4.709	Idem .....	Rodríguez Cantos (D. Manuel).—A. N. ....	6.000
4.710	Idem .....	Rodríguez Castro (D. Manuel).—A. N. ....	3.000
4.711	Idem .....	Rodríguez López (D. Manuel).....	3.500
4.712	Idem .....	Rodríguez Madrid (D. Francisco).....	5.000
4.713	Idem .....	Rodríguez Pérez (D. José).....	7.500
4.714	Idem .....	Rodríguez Pérez (D. Miguel).—A. N. ....	2.500
4.715	Idem .....	Rodríguez Ramírez (D. José).—A. N. ....	3.200
4.716	Idem .....	Rodríguez Roldán (D. Enrique).....	7.500
4.717	Idem .....	Rodríguez Ruiz (D. Antonio).—A. N. ....	4.500
4.718	Idem .....	Rojas Rueda (D. Esteban).....	3.250
4.719	Idem .....	Roldán Benavides (D. Alejandro).....	22.500
4.720	Idem .....	Roldán Muñoz (D. Francisco).....	7.500
4.721	Idem .....	Román Narváez (D. Andrés).....	3.000
4.722	Idem .....	Romero Montes (D. Rafael).....	5.000
4.723	Idem .....	Romero Montero (D. José).....	2.000
4.724	Idem .....	Romero Fernández (D. Rafael).....	2.500
4.725	Idem .....	Romero Rojas (D. María).....	7.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.726	Fuente Vaqueros.....	Ropero Jiménez (D. Juan).....	6.500
4.727	Idem .....	Rosales Barrales (D. José).....	4.000
4.728	Idem .....	Rosón Picosi (D. Enrique).—A. N. ....	2.000
4.729	Idem .....	Rosón Guarnido (D. Antonio).....	8.100
4.730	Idem .....	Rubio Escolano (D. Antonio).—A. N. ....	3.000
4.731	Idem .....	Rueda Garzón (D. Juan).—A. N. ....	12.000
4.732	Idem .....	Rueda Roger (D. Antonio).....	3.000
4.733	Idem .....	Ruiz Garzón (D. Fernando).....	2.500
4.734	Idem .....	Ruiz Gutiérrez (D. Manuel).....	4.350
4.735	Idem .....	Ruiz Jiménez (D. Antonio).....	3.000
4.736	Idem .....	Ruiz López (D. Enrique).—A. N. ....	5.000
4.737	Idem .....	Ruiz López (D. José).....	2.000
4.738	Idem .....	Ruiz Navarro (D. Francisco).—A. N. ....	7.500
4.739	Idem .....	Ruiz Olmo (D. Ceferino).....	5.600
4.740	Idem .....	Ruiz Picosi (D. Alberto).....	9.000
4.741	Idem .....	Rute Rodríguez (D. Eduardo).—A. N. ....	3.000
4.742	Idem .....	Sáez Fernández (D. Modesto).—A. N. ....	3.050
4.743	Idem .....	Sáez Romero (D. Manuel).—A. N. ....	2.500
4.744	Idem .....	Salazar Cano (D. Juan).....	2.500
4.745	Idem .....	Salazar Capilla (D. Francisco).....	3.000
4.746	Idem .....	Salazar Martín (D. Gabriel).....	4.500
4.747	Idem .....	Salazar Martín (D. José).....	6.000
4.748	Idem .....	Salazar Salazar (D. Evaristo).....	2.500
4.749	Idem .....	Salobreña Serrano (D. Francisco).....	4.500
4.750	Idem .....	Sánchez Arias (D. José).....	5.000
4.751	Idem .....	Sánchez Barranco (D. Manuel).—A. N. ....	4.500
4.752	Idem .....	Sánchez Chica (D. Antonio).—A. N. ....	3.000
4.753	Idem .....	Sánchez Chica (D. José).—A. N. ....	2.500
4.754	Idem .....	Sánchez Jiménez (D. Antonio).....	6.000
4.755	Idem .....	Sánchez Jiménez (D. Francisco).....	5.000
4.756	Idem .....	Sánchez Martín (D. Honorio).....	5.000
4.757	Idem .....	Sánchez Molina (D. José).....	2.500
4.758	Idem .....	Sánchez Molino (D. Francisco).....	3.600
4.759	Idem .....	Sánchez Pérez (D. José).....	5.000
4.760	Idem .....	Sánchez Romero (D. Antonio).....	2.000
4.761	Idem .....	Sánchez Sánchez (D. José).....	3.500
4.762	Idem .....	Santiago Cabezas (D. Eloy).....	2.000
4.763	Idem .....	Solana Martos (D. Juan).....	5.900
4.764	Idem .....	Soriano López (D. Alfonso).—A. N. ....	3.000
4.765	Idem .....	Soriano López (D. Francisco).....	4.600
4.766	Idem .....	Suárez Jiménez (D. Antonio).....	6.500
4.767	Idem .....	Tapia Moza (D. Domingo).—A. N. ....	2.500
4.768	Idem .....	Tejero García (D. Rafael).....	4.500
4.769	Idem .....	Tejero Romero (D. Miguel).—A. N. ....	2.500
4.770	Idem .....	Toro Morales (D. Abelardo).....	3.000
4.771	Idem .....	Toro Morales (D. Juan).....	5.000
4.772	Idem .....	Torre Jerez (D. Juan de la).....	5.000
4.773	Idem .....	Trujillo Caparrós (D. Enrique).—A. N. ....	10.000
4.774	Idem .....	Uceta González (D. Antonio).....	4.000
4.775	Idem .....	Uceta Loza (D. Francisco).....	5.000
4.776	Idem .....	Uceta Mogollón (D. José).....	2.500
4.777	Idem .....	Uceta Moreno (D. Leovigildo).....	5.500
4.778	Idem .....	Valverde Castillo (D. Bernardo).—A. N. ....	3.625
4.779	Idem .....	Valverde García (D. Francisco).....	10.000
4.780	Idem .....	Valverde García (D. Manuel).....	4.000
4.781	Idem .....	Valverde Romero (D. Antonio).....	8.000
4.782	Idem .....	Valverde Romero (D. Francisco).....	8.000
4.783	Idem .....	Valverde Romero (D. José).....	3.200
4.784	Idem .....	Valverde Romero (D. Manuel).....	10.000
4.785	Idem .....	Vallejo Márquez (D. Antonio).....	2.000
4.786	Idem .....	Vallejo Muñoz (D. Francisco).—A. N. ....	5.000
4.787	Idem .....	Vera Hernández (D. Antonio).....	2.000
4.788	Idem .....	Vera Moreno (D. Antonio).—A. N. ....	5.000
4.789	Idem .....	Vera Ortega (D. Manuel).....	3.625
4.790	Idem .....	Vilchez Jiménez (D. Francisco).....	4.000
4.791	Idem .....	Viñas Pérez (D. Agustín).—A. N. ....	50.000
4.792	Idem .....	Zafra Fernández (D. Francisco).....	4.000
4.793	Caba Chica.....	Alcobá García (D. Francisco).—A. N. ....	4.000
4.794	Idem .....	Alfárez Del Pino (D. José).—A. N. ....	15.300
4.795	Idem .....	Alonso Galindo (D. Joaquín).—A. N. ....	3.600
4.796	Idem .....	Alvarez Moreno (D. José).—A. N. ....	2.000
4.797	Idem .....	Aranda Jiménez (D. José).—A. N. ....	5.000
4.798	Idem .....	Ariza Cuéllar (D. Ignacio).....	2.000
4.799	Idem .....	Ariza Del Paso (D. Manuel).—A. N. ....	5.400
4.800	Idem .....	Ariza Ruiz (D. José).....	3.600
4.801	Idem .....	Baena Barrios (D. José).—A. N. ....	7.200
4.802	Idem .....	Bayo Casares (D. Mariano).—A. N. ....	18.300
4.803	Idem .....	Benítez Muñoz (D. Juan).....	7.000
4.804	Idem .....	Bertós García (D. José).—A. N. ....	5.400

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.805	Cabia Chica.....	Bertós Jiménez (D. José).—A. N. ....	3.420
4.806	Idem .....	Bertós Rodríguez (D. Miguel).—A. N. ....	2.800
4.807	Idem .....	Bertós Serrano (D. Manuel).—A. N. ....	7.650
4.808	Idem .....	Bueno Ariza (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
4.809	Idem .....	Capilla Solera (D. Francisco).—A. N. ....	3.600
4.810	Idem .....	Castilla López (D. Juan).—A. N. ....	2.000
4.811	Idem .....	Díaz García (D. Miguel).....	2.700
4.812	Idem .....	Díaz Zafra (D. Manuel).....	5.400
4.813	Idem .....	Díaz de la Guardia (D.ª Nieves).—A. N. ....	5.400
4.814	Idem .....	Donaire García (D. José).—A. N. ....	18.000
4.815	Idem .....	Donaire González (D. Francisco).—A. N. ....	5.400
4.816	Idem .....	Donaire Rodríguez (D. Manuel).—A. N. ....	4.350
4.817	Idem .....	Fernández García (D.ª Antonia).—A. N. ....	3.350
4.818	Idem .....	Fernández García (D. Francisco).—A. N. ....	4.500
4.819	Idem .....	Fernández Martín (D. Antonio).....	18.000
4.820	Idem .....	Fernández Mesa (D.ª María Josefa).—A. N. ....	2.600
4.821	Idem .....	Franco Solera (D.ª Nieves).—A. N. ....	9.000
4.822	Idem .....	Gamarra Dueñas (D. Romualdo).—A. N. ....	3.600
4.823	Idem .....	García Bertós (D. Eugenio).....	7.200
4.824	Idem .....	García Cortés (D.ª Aurora).....	24.300
4.825	Idem .....	García Domínguez (D. Luis).....	3.600
4.826	Idem .....	García García (D. Antonio).—A. N. ....	3.600
4.827	Idem .....	García García (D. Fernando).—A. N. ....	2.700
4.828	Idem .....	García Palma (D. Gabriel).—A. N. ....	3.600
4.829	Idem .....	García Palma (D. Salvador).—A. N. ....	5.400
4.830	Idem .....	García Palma (D. Sebastián).—A. N. ....	2.000
4.831	Idem .....	García Pertúñez (D. José).—A. N. ....	3.600
4.832	Idem .....	García Plaza (D. Manuel).—A. N. ....	6.525
4.833	Idem .....	García Rodríguez (D. Francisco).—A. N. ....	6.300
4.834	Idem .....	García Román (D. José).....	2.000
4.835	Idem .....	García Torres (D. José).....	17.100
4.836	Idem .....	Gil Izquierdo (D. Juan).....	9.000
4.837	Idem .....	Gil Moreno (D. Francisco).....	20.700
4.838	Idem .....	Gil Moreno (D. José).....	16.200
4.839	Idem .....	Gil Moreno (D. Salvador).....	4.500
4.840	Idem .....	Gil Ros (D.ª Francisca).—A. N. ....	7.650
4.841	Idem .....	Gil Sánchez (D. José).—A. N. ....	5.400
4.842	Idem .....	Gil Sánchez (D. Manuel).—A. N. ....	18.900
4.843	Idem .....	González Delgado (D. Francisco).—A. N. ....	20.700
4.844	Idem .....	González López (D. Juan).—A. N. ....	3.600
4.845	Idem .....	González Polo (D. José María).—A. N. ....	10.800
4.846	Idem .....	González Ros (D. José).—A. N. ....	2.000
4.847	Idem .....	González Ros (D. José María).—A. N. ....	6.525
4.848	Idem .....	González Ros (D. Juan).—A. N. ....	2.700
4.849	Idem .....	Guerrero Ariza (D. Cándido).—A. N. ....	7.200
4.850	Idem .....	Hernández Gutiérrez (D. Teodoro).—A. N. ....	7.200
4.851	Idem .....	Hueso Gil (D. Manuel).—A. N. ....	5.400
4.852	Idem .....	Jiménez Canalejo (D. Alfonso).—A. N. ....	9.000
4.853	Idem .....	Jiménez Canalejo (D. Juan).—A. N. ....	2.000
4.854	Idem .....	Jiménez Martín (D. Eduardo).....	22.500
4.855	Idem .....	Jiménez Zambrano (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
4.856	Idem .....	Luján Sánchez (D. Sebastián).—A. N. ....	5.400
4.857	Idem .....	Marín Navarro (D. Rafael).—A. N. ....	5.400
4.858	Idem .....	Martín Jiménez (D. Bernardo).....	2.000
4.859	Idem .....	Molinero Alvarez (D. Manuel).—A. N. ....	3.100
4.860	Idem .....	Montes Gil (D. Francisco).—A. N. ....	5.400
4.861	Idem .....	Montes Ros (D. José María).—A. N. ....	7.650
4.862	Idem .....	Moreno Ruiz (D. Sebastián).—A. N. ....	5.400
4.863	Idem .....	Moreno Ruiz (D.ª Virtudes).—A. N. ....	5.400
4.864	Idem .....	Morente Martín (D. Ricardo).—A. N. ....	2.000
4.865	Idem .....	Muñoz García (D. Laureano).—A. N. ....	6.300
4.866	Idem .....	Narváez García (D. Miguel).—A. N. ....	2.700
4.867	Idem .....	Navarro Vargas (D. Antonio).—A. N. ....	10.800
4.868	Idem .....	Nieto Polo (D. Manuel).—A. N. ....	10.800
4.869	Idem .....	Ortega Alcoba (D. José).—A. N. ....	3.000
4.870	Idem .....	Ortega Ariza (D. José).—A. N. ....	8.100
4.871	Idem .....	Palma Jirón (D. Fernando).—A. N. ....	5.400
4.872	Idem .....	Pérez Ariza (D. Manuel).—A. N. ....	5.400
4.873	Idem .....	Pérez Ariza (D. Rafael).—A. N. ....	3.600
4.874	Idem .....	Pérez Ariza (D. Santiago).—A. N. ....	4.500
4.875	Idem .....	Peralta Cabello (D. Antonio).—A. N. ....	2.700
4.876	Idem .....	Pérez Buena (D. Onofre).—A. N. ....	2.500
4.877	Idem .....	Pérez Mesa (D. Manuel).—A. N. ....	2.000
4.878	Idem .....	Pertúñez García (D. Mariano).—A. N. ....	36.000
4.879	Idem .....	Pertúñez Mendigorri (D. Pedro).....	27.000
4.880	Idem .....	Pertúñez Mendigorri (D. Manuel).....	45.300
4.881	Idem .....	Pertúñez Santiago (D. José).—A. N. ....	2.700
4.882	Idem .....	Polo Díaz (D. Salvador).—A. N. ....	4.320
4.883	Idem .....	Polo Gil (D. Juan).—A. N. ....	2.700

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.884	Cabia Chica.....	Polo Montoro (D. José).—A. N.....	2.000
4.885	Idem.....	Polo Ruiz (D. José).—A. N.....	4.500
4.886	Idem.....	Polo Torres (D. Manuel).....	9.000
4.887	Idem.....	Povedano Franco (D. Miguel).—A. N.....	5.400
4.888	Idem.....	Reina García (D. Antonio).—A. N.....	2.000
4.889	Idem.....	Reina González (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.890	Idem.....	Rentero Rentero (D. Francisco).....	64.800
4.891	Idem.....	Rodríguez Bueno (D. José).—A. N.....	2.700
4.892	Idem.....	Rodríguez Gámez (D. Juan).—A. N.....	8.550
4.893	Idem.....	Rodríguez Gámez (D. Sebastián).—A. N.....	8.700
4.894	Idem.....	Rodríguez García (D. Andrés).—A. N.....	6.300
4.895	Idem.....	Rodríguez Gil (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.896	Idem.....	Rodríguez Morales (D. Francisco).....	2.400
4.897	Idem.....	Rodríguez Pertíñez (D. Antonio).—A. N.....	4.500
4.898	Idem.....	Rodríguez Pertíñez (D. Manuel).....	14.400
4.899	Idem.....	Rodríguez Pérez (D. Manuel).....	3.600
4.900	Idem.....	Rodríguez Plata (D. Manuel).—A. N.....	3.600
4.901	Idem.....	Rodríguez Sánchez (D. Antonio).—A. N.....	4.500
4.902	Idem.....	Rodríguez Sánchez (D. Fernando).—A. N.....	2.000
4.903	Idem.....	Román Nieto (D. Manuel).....	3.600
4.904	Idem.....	Román Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	5.400
4.905	Idem.....	Ros Fernández (D. Fermín).—A. N.....	9.000
4.906	Idem.....	Ros García (D.ª María).....	3.600
4.907	Idem.....	Ros Gutiérrez (D. Antonio).....	4.500
4.908	Idem.....	Ros López (D. Lorenzo).—A. N.....	3.600
4.909	Idem.....	Rosales Gil (D. Martirio).....	5.400
4.910	Idem.....	Rosales Sánchez (D. Manuel).....	9.900
4.911	Idem.....	Ruiz Canalejo (D. Félix).—A. N.....	3.600
4.912	Idem.....	Ruiz Martín (D. José).—A. N.....	7.200
4.913	Idem.....	Ruiz Pertíñez (D. José).—A. N.....	4.320
4.914	Idem.....	Ruiz Ruiz (D. Antonio).....	9.000
4.915	Idem.....	Ruiz Ruiz (D. José).—A. N.....	6.300
4.916	Idem.....	Ruiz Sánchez (D. Miguel).....	4.320
4.917	Idem.....	Ruiz Sánchez (D. Rafael).—A. N.....	2.700
4.918	Idem.....	Salas Ruiz (D. José).—A. N.....	3.240
4.919	Idem.....	Sánchez Canalejo (D. Gabriel).—A. N.....	3.600
4.920	Idem.....	Sánchez Delgado (D. Pedro).—A. N.....	4.500
4.921	Idem.....	Sánchez García (D. Francisco).—A. N.....	2.000
4.922	Idem.....	Sánchez Jiménez (D. Adelaido).—A. N.....	10.300
4.923	Idem.....	Sánchez Jiménez (D. Sebastián).—A. N.....	7.200
4.924	Idem.....	Sánchez Mesa (D. Rafael).—A. N.....	2.000
4.925	Idem.....	Sánchez Plaza (D. Mateo).—A. N.....	4.950
4.926	Idem.....	Sánchez Rodríguez (D. Francisco), menor.—A. N.....	6.300
4.927	Idem.....	Sánchez Sánchez (D. Miguel).—A. N.....	6.300
4.928	Idem.....	Sánchez Sánchez (D. Sebastián).—A. N.....	4.500
4.929	Idem.....	Sánchez Torralbo (D. José).....	2.700
4.930	Idem.....	Serrano García (D. Francisco).....	9.900
4.931	Idem.....	Serrano Rodríguez (D. Salvador).—A. N.....	2.700
4.932	Idem.....	Serrano Torres (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.933	Idem.....	Serrano Torres (D. Manuel).—A. N.....	4.500
4.934	Idem.....	Tirado Guerrero (D. Juan).—A. N.....	8.100
4.935	Idem.....	Torres Donaire (D. Manuel).—A. N.....	10.800
4.936	Idem.....	Torres Martín (D. Sebastián).—A. N.....	18.450
4.937	Idem.....	Torres Rodríguez (D. Alfonso).—A. N.....	3.600
4.938	Idem.....	Torres Rosales (D. Antonio).—A. N.....	7.200
4.939	Idem.....	Torres Rosales (D. Francisco).—A. N.....	9.000
4.940	Idem.....	Velasco Madrid (D. Juan).—A. N.....	4.950
4.941	Idem.....	Villanova Sánchez (D. Francisco).—A. N.....	10.800
4.942	Gabia Grande.....	Abad Bueno (D. Alejandro).—A. N.....	3.600
4.943	Idem.....	Aguilar Moreno (D. Manuel).....	2.700
4.944	Idem.....	Alba Rodríguez (D. Pedro).—A. N.....	7.200
4.945	Idem.....	Alcoba García (D. Manuel).—A. N.....	3.240
4.946	Idem.....	Alcoba Gómez (D. Manuel).—A. N.....	3.150
4.947	Idem.....	Alcoba Pertíñez (D. Salvador).—A. N.....	10.800
4.948	Idem.....	Alfárez del Pino (D. José).—A. N.....	8.550
4.949	Idem.....	Alvarez Bertos (D. Francisco).—A. N.....	2.700
4.950	Idem.....	Alvarez Moya (D. Antonio).—A. N.....	7.200
4.951	Idem.....	Alvarez Soto (D. José).—A. N.....	3.600
4.952	Idem.....	Aranda Castro (D. Manuel).—A. N.....	3.600
4.953	Idem.....	Aranda Muñoz (D. Juan).....	4.500
4.954	Idem.....	Ariza Moreno (D. Manuel).....	13.500
4.955	Idem.....	Ariza Oriega (D. Pedro).—A. N.....	3.600
4.956	Idem.....	Ariza del Paso (D. Manuel).—A. N.....	3.300
4.957	Idem.....	Ariza Rodríguez (D. Antonio).—A. N.....	5.400
4.958	Idem.....	Ariza Rodríguez (D. José).....	5.400
4.959	Idem.....	Ariza Rodríguez (D. Juan).—A. N.....	2.500
4.960	Idem.....	Ariza Rodríguez (D. Salvador).—A. N.....	2.900
4.961	Idem.....	Ariza Ruiz (D. José).....	2.000
4.962	Idem.....	Ariza Serrano (D. Manuel).—A. N.....	3.600



Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
4.963	Cabía Grande.....	Baena Gómez (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.964	Idem.....	Barrera Aguilar (D. Antonio).....	3.600
4.965	Idem.....	Barrera Pérez (D. Juan de Dios).—A. N.....	7.650
4.966	Idem.....	Beltrán Capilla (D. José).—A. N.....	2.000
4.967	Idem.....	Beltrán Capilla (D. Manuel).—A. N.....	2.500
4.968	Idem.....	Beltrán Reina (D. Pablo).—A. N.....	3.600
4.969	Idem.....	Bertós García (D. Juan).—A. N.....	9.000
4.970	Idem.....	Bertós García (D. Manuel).—A. N.....	3.210
4.971	Idem.....	Bertós García (D. Manuel).—A. N.....	7.200
4.972	Idem.....	Bertós Gómez (D.ª Jesús).—A. N.....	5.400
4.973	Idem.....	Bertós Jiménez (D. José).—A. N.....	5.400
4.974	Idem.....	Bertós Ortega (D. José).—A. N.....	7.200
4.975	Idem.....	Bertós Rodríguez (D. Miguel).—A. N.....	2.600
4.876	Idem.....	Bueno Ariza (D. Agustín).—A. N.....	8.100
4.977	Idem.....	Bueno Ariza (D. Francisco).—A. N.....	9.000
4.978	Idem.....	Bueno Ariza (D. Juan).—A. N.....	5.400
4.979	Idem.....	Burgos Fernández (D. Isidro).—A. N.....	4.320
4.980	Idem.....	Canalejo Canalejo (D. Cristóbal).—A. N.....	3.600
4.981	Idem.....	Canalejo Canalejo (D. José M.ª).—A. N.....	3.600
4.982	Idem.....	Canalejo Ruiz (D. Pedro).—A. N.....	3.600
4.983	Idem.....	Capilla González (D. Manuel).—A. N.....	4.500
4.984	Idem.....	Capilla Reina (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.985	Idem.....	Capilla Reina (D. Juan).—A. N.....	5.400
4.986	Idem.....	Capilla Sokera (D. Francisco).—A. N.....	3.600
4.987	Idem.....	Cara Castillo (D. Manuel).....	5.400
4.988	Idem.....	Cuellar Ariza (Herederos de D. Ignacio).....	7.200
4.989	Idem.....	Díaz García (D. Juan).—A. N.....	2.600
4.990	Idem.....	Díaz García (D. Miguel).....	2.000
4.991	Idem.....	Díaz Luján (D. Marcelino).....	34.200
4.992	Idem.....	Díaz Pérez (D. Manuel).—A. N.....	2.500
4.993	Idem.....	Díaz Ruiz (D. Gabriel).—A. N.....	2.700
4.994	Idem.....	Díaz Zafrá (D. Juan).—A. N.....	10.800
4.995	Idem.....	Díaz Zafrá (D. Manuel).....	9.000
4.996	Idem.....	Donaire Ariza (D. Juan).—A. N.....	4.500
4.997	Idem.....	Donaire García (D. José).—A. N.....	10.800
4.998	Idem.....	Donaire García (D. Manuel).....	4.500
4.999	Idem.....	Donaire González (D. Miguel).....	3.600
5.000	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. José).—A. N.....	5.400
5.001	Idem.....	Donaire Rodríguez (D. Plácido).—A. N.....	18.000
5.002	Idem.....	Espinar Mingorance (D. José).—A. N.....	2.700
5.003	Idem.....	Fernández Calero (D. Rafael).—A. N.....	2.800
5.004	Idem.....	Fernández Moreno (D. Francisco).—A. N.....	9.900
5.005	Idem.....	Fernández Moreno (D. José), menor.—A. N.....	7.650
5.006	Idem.....	Fernández Moreno (D.ª Margarita).....	7.200
5.007	Idem.....	Fernández de Prada y Vasco (D. Manuel).....	18.900
5.008	Idem.....	Fernández Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.009	Idem.....	Franco Mesa (D. Manuel).—A. N.....	5.400
5.010	Idem.....	Galindo López (D. José).—A. N.....	11.700
5.011	Idem.....	Galindo Soto (D. José).....	4.500
5.012	Idem.....	Galindo Soto (D. Salvador).—A. N.....	5.400
5.013	Idem.....	Gámez Rodríguez (D. Miguel).....	5.400
5.014	Idem.....	García Abad (D. Antonio).—A. N.....	5.400
5.015	Idem.....	García Ariza (D. Enrique).—A. N.....	4.500
5.016	Idem.....	García Bertós (D. Agustín).....	3.600
5.017	Idem.....	García Bertós (D. Eugenio).....	3.925
5.018	Idem.....	García Bertós (D. Manuel).....	13.325
5.019	Idem.....	García Burgos (D. Antonio).....	3.600
5.020	Idem.....	García Capilla (D. Andrés).—A. N.....	7.200
5.021	Idem.....	García Capilla (D. José).—A. N.....	2.700
5.022	Idem.....	García Cortés (D. Cristóbal).....	5.400
5.023	Idem.....	García Domínguez (D. Luis).....	2.000
5.024	Idem.....	García García (D. Antonio).—A. N.....	14.400
5.025	Idem.....	García García (D. Fernando).—A. N.....	3.600
5.026	Idem.....	García García (D. Manuel).—A. N.....	3.600
5.027	Idem.....	García García (D. Salvador).—A. N.....	13.500
5.028	Idem.....	García López (D. Antonio).—A. N.....	4.500
5.029	Idem.....	García López (D. José).—A. N.....	7.200
5.030	Idem.....	García López (D. Manuel).—A. N.....	8.100
5.031	Idem.....	García Palma (D. Salvador).—A. N.....	2.700
5.032	Idem.....	García Palma (D. Sebastián).—A. N.....	2.000
5.033	Idem.....	García Pertinéz (D. Francisco).—A. N.....	5.400
5.034	Idem.....	García Pertinéz (D. José).—A. N.....	2.000
5.035	Idem.....	García Plaza (D. Manuel).—A. N.....	12.870
5.036	Idem.....	García Rodríguez (D. Francisco).—A. N.....	5.400
5.037	Idem.....	García Rojas (D. Juan).....	6.300
5.038	Idem.....	García Ros (D.ª Gracia).....	3.600
5.039	Idem.....	García Ruiz (D. Manuel).—A. N.....	10.800
5.040	Idem.....	García Serrano (D. Miguel).—A. N.....	5.400
5.041	Idem.....	García Torres (D. Antonio).—A. N.....	3.600

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
5.042	Cabia Grande.....	García Torres (D. Félix).....	7.200
5.043	Idem.....	García Torres (D. José).....	14.400
5.044	Idem.....	García Torres (D. Manuel).....	5.400
5.045	Idem.....	Gil Sánchez (D. Manuel).—A. N.....	4.950
5.046	Idem.....	Gómez Bertós (D. Miguel).—A. N.....	3.600
5.047	Idem.....	Gómez López (D. Antonio).—A. N.....	2.700
5.048	Idem.....	González Abad (D. José).—A. N.....	3.240
5.049	Idem.....	González Cantero (D. Antonio).....	900
5.050	Idem.....	González Delgado (D. Francisco).—A. N.....	11.700
5.051	Idem.....	González García (D. Manuel).—A. N.....	4.500
5.052	Idem.....	González Mesa (D. Antonio).—A. N.....	2.800
5.053	Idem.....	González Pérez (D. Juan).—A. N.....	2.700
5.054	Idem.....	González Ruiz (D. Antonio).—A. N.....	2.700
5.055	Idem.....	González Ruiz (D. José).—A. N.....	5.400
5.056	Idem.....	González Ruiz (D. Juan).—A. N.....	6.525
5.057	Idem.....	González Sánchez (D. Antonio).—A. N.....	3.540
5.058	Idem.....	Granados Alcoba (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.059	Idem.....	Granados Bertós (D. Antonio).—A. N.....	5.400
5.060	Idem.....	Henares Román (D. Manuel).—A. N.....	5.400
5.061	Idem.....	Izquierdo Muñoz (D. Salvador).—A. N.....	9.000
5.062	Idem.....	Jerónimo Sánchez (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.063	Idem.....	Jiménez Canalejo (D. Alfonso).—A. N.....	14.400
5.064	Idem.....	Jiménez Canalejo (D. Daniel).—A. N.....	5.800
5.065	Idem.....	Jiménez Canalejo (D. Gabriel).—A. N.....	10.300
5.066	Idem.....	Jiménez Canalejo (D. Juan).—A. N.....	2.000
5.067	Idem.....	Jiménez Canalejo (D. Rafael).—A. N.....	9.000
5.068	Idem.....	Jiménez López (D. Florentin).—A. N.....	3.600
5.069	Idem.....	López Calero (D. Antonio).—A. N.....	2.700
5.070	Idem.....	López García (D. Antonio).—A. N.....	10.800
5.071	Idem.....	López García (D. Juan).—A. N.....	15.750
5.072	Idem.....	López García (D. Juan Manuel).—A. N.....	2.700
5.073	Idem.....	López García (D. Pedro).—A. N.....	2.700
5.074	Idem.....	López Mesa (D. José).....	7.200
5.075	Idem.....	López Morales (D. Manuel).—A. N.....	4.500
5.076	Idem.....	López Moreno (D. Francisco).....	7.200
5.077	Idem.....	López del Pino (D. José).....	2.700
5.078	Idem.....	Luján Canalejo (D. Miguel).—A. N.....	3.240
5.079	Idem.....	Luján Torres (D. Miguel).—A. N.....	10.170
5.080	Idem.....	Marín Navarro (D. Rafael).—A. N.....	8.100
5.081	Idem.....	Martin Arcos (D. Francisco).—A. N.....	3.240
5.082	Idem.....	Martin Arcos (D. Rafael).....	2.500
5.083	Idem.....	Martin Garcia (D. Juan), mayor.—A. N.....	2.700
5.084	Idem.....	Martin Martín (D. Juan).—A. N.....	8.550
5.085	Idem.....	Martin Morales (D. Eduardo).....	9.000
5.086	Idem.....	Martin Morente (D. Manuel), mayor.—A. N.....	4.050
5.087	Idem.....	Martin Terrivas (D. José).—A. N.....	5.400
5.088	Idem.....	Mateos Carior (D. José).—A. N.....	4.320
5.089	Idem.....	Mesa Bertós (D. Antonio).....	11.700
5.090	Idem.....	Mesa Diaz (D. Sebastián).—A. N.....	7.200
5.091	Idem.....	Mesa González (D. Félix).—A. N.....	7.100
5.092	Idem.....	Mesa González (D.ª Salvadora).—A. N.....	2.000
5.093	Idem.....	Montes González (D. José).—A. N.....	4.320
5.094	Idem.....	Montes Ros (D. José M.ª).—A. N.....	7.650
5.095	Idem.....	Morales Garcia (D. Antonio).—A. N.....	5.100
5.096	Idem.....	Morales Serrano (D. Juan Manuel).—A. N.....	2.700
5.097	Idem.....	Moreno Fenoy (D. José).—A. N.....	3.600
5.098	Idem.....	Moreno Fernández (D. Francisco).....	7.200
5.099	Idem.....	Moreno Ruiz (D. Manuel).—A. N.....	5.400
5.100	Idem.....	Moreno Ruiz (D. Sebastián).—A. N.....	5.400
5.101	Idem.....	Moreno Ruiz (D.ª Virtudes).—A. N.....	2.700
5.102	Idem.....	Moreno Sánchez (D. Manuel).—A. N.....	4.320
5.103	Idem.....	Moreno Torres (D. Cristóbal).....	2.700
5.104	Idem.....	Muñoz Garcia (D. Laureano).—A. N.....	6.300
5.105	Idem.....	Muñoz Ruiz (D. Manuel).....	8.100
5.106	Idem.....	Muñoz Sabané (D. José).—A. N.....	2.700
5.107	Idem.....	Navarro Vargas (D. Antonio).—A. N.....	4.500
5.108	Idem.....	Navarro Vargas (D. Manuel), menor.—A. N.....	5.400
5.109	Idem.....	Nieto Polo (D. Antonio).—A. N.....	5.400
5.110	Idem.....	Nogueras Izquierdo (D. José).—A. N.....	2.000
5.111	Idem.....	Ortega Ariza (D. José).—A. N.....	8.100
5.112	Idem.....	Ortega Garcia (D. Antonio).—A. N.....	3.600
5.113	Idem.....	Ortega Ruiz (D. Manuel).....	9.000
5.114	Idem.....	Pecete Ariza (D. Rafael).—A. N.....	11.700
5.115	Idem.....	Pecete Ariza (D. Santiago).—A. N.....	20.700
5.116	Idem.....	Pérez Baena (D. Onofre).—A. N.....	2.500
5.117	Idem.....	Pérez Cuesta (D. Antonio R.).....	18.000
5.118	Idem.....	Pérez Mesa (D. Manuel).—A. N.....	2.000
5.119	Idem.....	Pérez Montoro (D. Rafael).—A. N.....	9.000
5.120	Idem.....	Pérez Rodríguez (D.ª Antonia).....	10.800

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
5.121	Gabia Grande.....	Pérez Rodríguez (D. Manuel).....	5.400
5.122	Idem.....	Pérez Rodríguez (D. Salvador).—A. N. ....	14.400
5.123	Idem.....	Pérez Sánchez (D. Manuel).....	8.100
5.124	Idem.....	Pérez Solera (D. Francisco).—A. N. ....	2.300
5.125	Idem.....	Pérez Solera (D. Juan).—A. N. ....	4.320
5.126	Idem.....	Pertiñez Aranda (D. Manuel).—A. N. ....	13.500
5.127	Idem.....	Pertiñez Aranda (D. Felipe).—A. N. ....	2.700
5.128	Idem.....	Pertiñez Ariza (D. Antonio).....	6.750
5.129	Idem.....	Pertiñez Bertós (D. Antonio), menor.....	7.200
5.130	Idem.....	Pertiñez García (D. Francisco).....	14.500
5.131	Idem.....	Pertiñez García (D. Mariano).—A. N. ....	27.000
5.132	Idem.....	Pertiñez Mendigórriz (D. Manuel).....	41.310
5.133	Idem.....	Pertiñez Mendigórriz (D. Pedro).....	25.200
5.134	Idem.....	Pertiñez Rodríguez (D. Pedro).—A. N. ....	3.600
5.135	Idem.....	Pertiñez Santiago (D. José).—A. N. ....	4.500
5.136	Idem.....	Pertiñez Solera (D. Fernando).—A. N. ....	4.900
5.137	Idem.....	Peña Guerrero (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
5.138	Idem.....	Polo Gómez (D. Salvador).—A. N. ....	4.500
5.139	Idem.....	Polo Jiménez (D. Bautista).—A. N. ....	2.000
5.140	Idem.....	Polo Montoro (D. José).—A. N. ....	7.550
5.141	Idem.....	Polo Montoro (D. Manuel).....	11.100
5.142	Idem.....	Polo Rodríguez (D. Cristóbal).—A. N. ....	5.400
5.143	Idem.....	Polo Rodríguez (D. Federico).....	12.250
5.144	Idem.....	Polo Rodríguez (D. Sebastián).—A. N. ....	6.300
5.145	Idem.....	Polo Ruiz (D. Cristóbal).—A. N. ....	5.400
5.146	Idem.....	Polo Ruiz (D. José).—A. N. ....	9.000
5.147	Idem.....	Polo Ruiz (D. Pedro).—A. N. ....	5.400
5.148	Idem.....	Polo Sánchez (D. Manuel).—A. N. ....	4.320
5.149	Idem.....	Polo Sánchez (D. Pedro).....	2.700
5.150	Idem.....	Polo Vaca (D. Francisco).—A. N. ....	9.000
5.151	Idem.....	Povedano Franco (D. José).—A. N. ....	2.000
5.152	Idem.....	Povedano Franco (D. Migue)l.—A. N. ....	15.300
5.153	Idem.....	Pulido Carrasco (D. Juan).—A. N. ....	5.400
5.154	Idem.....	Raigón Gómez (D. Guillermo).....	13.500
5.155	Idem.....	Rattazi (D. <sup>a</sup> Isabel, viuda de Villanova).—A. N. ....	25.200
5.156	Idem.....	Reina García (D. Antonio).—A. N. ....	3.450
5.157	Idem.....	Reina García (D. Juan).—A. N. ....	7.200
5.158	Idem.....	Rodríguez Burgos (D. Manuel).—A. N. ....	10.500
5.159	Idem.....	Rodríguez Burgos (D. José M. <sup>a</sup> ).....	6.300
5.160	Idem.....	Rodríguez Delgado (D. Alejandro).—A. N. ....	3.600
5.161	Idem.....	Rodríguez Delgado (D. Manuel).....	9.900
5.162	Idem.....	Rodríguez García (D. Andrés).—A. N. ....	5.400
5.163	Idem.....	Rodríguez García (D. Antonio).—A. N. ....	3.600
5.164	Idem.....	Rodríguez García (D. <sup>a</sup> Eduarda).—A. N. ....	2.700
5.165	Idem.....	Rodríguez Gómez (D. Sebastián).—A. N. ....	5.400
5.166	Idem.....	Rodríguez Merló (D. Manuel).—A. N. ....	11.700
5.167	Idem.....	Rodríguez Morales (D. Antonio).....	9.900
5.168	Idem.....	Rodríguez Morales (D. Francisco).....	5.040
5.169	Idem.....	Rodríguez Pertiñez (D. Antonio).—A. N. ....	2.700
5.170	Idem.....	Rodríguez Pertiñez (D. Manuel).....	3.600
5.171	Idem.....	Rodríguez Polo (D. Cristóbal).....	8.500
5.172	Idem.....	Rodríguez Ruiz (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
5.173	Idem.....	Rodríguez Ruiz (D. Fernando).—A. N. ....	2.700
5.174	Idem.....	Rodríguez Ruiz (D. Miguel).....	7.200
5.175	Idem.....	Rodríguez Sánchez (D. Antonio).—A. N. ....	10.800
5.176	Idem.....	Román Nieto (D. Manuel).....	6.300
5.177	Idem.....	Román Rodríguez (D. Juan).—A. N. ....	2.000
5.178	Idem.....	Ruiz Donaire (D. Antonio).—A. N. ....	6.300
5.179	Idem.....	Ruiz Donaire (D. Rafael).—A. N. ....	3.600
5.180	Idem.....	Ruiz Ortega (D. Antonio).....	6.300
5.181	Idem.....	Ruiz Pertiñez (D. Francisco).—A. N. ....	4.320
5.182	Idem.....	Ruiz Pertiñez (D. José).—A. N. ....	8.900
5.183	Idem.....	Ruiz Pino (D. Alejandro).—A. N. ....	2.000
5.184	Idem.....	Ruiz Ruiz (D. Antonio).....	7.200
5.185	Idem.....	Ruiz Ruiz (D. José).—A. N. ....	7.200
5.186	Idem.....	Ruiz Ruiz (D. Manuel).....	7.200
5.187	Idem.....	Ruiz Zamora (D. Manuel).—A. N. ....	3.240
5.188	Idem.....	Salas Ruiz (D. José).—A. N. ....	2.000
5.189	Idem.....	Sánchez Delgado (D. Juan Manuel).—A. N. ....	2.000
5.190	Idem.....	Sánchez García (D. Francisco).—A. N. ....	2.000
5.191	Idem.....	Sánchez González (D. Julián).....	9.000
5.192	Idem.....	Saldaña Guerrero (D. Antonio).—A. N. ....	2.000
5.193	Idem.....	Sánchez Jiménez (D. Gabriel).....	25.920
5.194	Idem.....	Sánchez Jiménez (D. Sebastián).—A. N. ....	11.000
5.195	Idem.....	Sánchez López (D. José).—A. N. ....	7.200
5.196	Idem.....	Sánchez Moreno (D. José).—A. N. ....	2.000
5.197	Idem.....	Sánchez Muñoz (D. <sup>a</sup> Amalia).—A. N. ....	2.000
5.198	Idem.....	Sánchez Rodríguez (D. Francisco).—A. N. ....	3.600
5.199	Idem.....	Sánchez Terralho (D. José).....	4.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plazas.
5.200	Gabía Grande	Sánchez Sánchez (D. Miguel)—A. N.	16.200
5.201	Idem	Serrano Díaz (D. Francisco)	8.100
5.202	Idem	Serrano Díaz (D. José)—A. N.	7.200
5.203	Idem	Serrano García (D. Antonio)	5.400
5.204	Idem	Serrano García (D. Francisco)	2.000
5.205	Idem	Serrano Izquierdo (D. José)—A. N.	10.800
5.206	Idem	Serrano Rodríguez (D. Francisco)	18.000
5.207	Idem	Serrano Rodríguez (D. Manuel)—A. N.	3.600
5.208	Idem	Serrano Rodríguez (D. Salvador)—A. N.	3.600
5.209	Idem	Soriano Capitán (D.ª Soledad)—A. N.	2.700
5.210	Idem	Terrivas Muñoz (D. Miguel)—A. N.	7.200
5.211	Idem	Terrivas Ruiz (D. Antonio)	9.000
5.212	Idem	Torres Alcoba (D. Antonio)—A. N.	2.700
5.213	Idem	Torres González (D.ª Rosa)—A. N.	4.500
5.214	Idem	Torres Martín (D. Sebastián)—A. N.	21.600
5.215	Idem	Torres Rodríguez (D. Alfonso)—A. N.	2.600
5.216	Idem	Torres Ruiz (D. Antonio)—A. N.	13.050
5.217	Idem	Vaca García (D. Miguel)—A. N.	5.400
5.218	Idem	Velasco Madrid (D. Antonio)—A. N.	7.200
5.219	Idem	Villanova Jiménez (D. Félix)—A. N.	7.200
5.220	Idem	Vizaira Canalejo (D. Luis)—A. N.	3.600
5.221	Idem	Vizaira Morón (D. Andres)—A. N.	4.320
5.222	Gójar	Ariza Fernández (D. Fernando)	6.500
5.223	Idem	Ariza Garzón (D. Fernando)	6.500
5.224	Idem	Domínguez Rivero (D. Ramón)—A. N.	2.500
5.225	Idem	Rodríguez Rivero (D. Roque)—A. N.	2.300
5.226	Idem	Villanova Reñazzi (D. Luis)	25.600
5.227	Granada	Aguilera Linares (D. José)	13.500
5.228	Idem	Aivar Molina (D. Antonio)	16.200
5.229	Idem	Aivar Vázquez (D. José)	4.500
5.230	Idem	Alavarse Sánchez (D. Juan)—A. N.	7.600
5.231	Idem	Alavarse Soto (D. Antonio)	9.000
5.232	Idem	Alves García (D. Francisco)	9.000
5.233	Idem	Alfárez Vera (D. Luis)	18.000
5.234	Idem	Alonso Calatayud (D. Luis)	71.500
5.235	Idem	Alonso García (D. Sebastián)—A. N.	9.900
5.236	Idem	Alonso Pérez (D. Manuel)	18.000
5.237	Idem	Alvarez Soto (D. José)—A. N.	5.400
5.238	Idem	Aragón Álvarez (D. Francisco)	90.000
5.239	Idem	Arroyo Arroyo (D. Rafael)—A. N.	8.550
2.240	Idem	Avila Jiménez (D. Rafael)—A. N.	31.500
5.241	Idem	Avila Linares (D. Francisco)—A. N.	5.500
5.242	Idem	Avila López (D. Antonio)—A. N.	2.960
5.243	Idem	Avilés Castillo (D. Pablo)—A. N.	2.700
5.244	Idem	Avilés Moreno (D. José)—A. N.	8.100
5.245	Idem	Avilés Ruiz (D. Esteban)—A. N.	4.320
5.246	Idem	Ballesteros López (D. Antonio)	35.000
5.247	Idem	Ballesteros López (D. Emilio)	35.600
5.248	Idem	Ballesteros López (D. Luis)	135.000
5.249	Idem	Barranco Guerrero (D. Manuel)	13.560
5.250	Idem	Barrera Aguilar (D. Clemente)	18.600
5.251	Idem	Bertes Serrano (D. Manuel)	5.400
5.252	Idem	Bullejos Aranda (D. Francisco)	27.000
5.253	Idem	Bullejos Martínez (D. Félix)	9.000
5.254	Idem	Bullejos Martínez (D. Francisco)	36.000
5.255	Idem	Bullejos Martínez (D. José)	9.000
5.256	Idem	Bullejos Martínez (D. Manuel)	9.000
5.257	Idem	Bullejos Sánchez (D. José)	72.000
5.258	Idem	Calero Fernández (D. Juan de Dios)—A. N.	5.400
5.259	Idem	Callejón Moreno (D. José)—A. N.	22.500
5.260	Idem	Callejón Moreno (D. Rafael)	5.400
5.261	Idem	Canon Rodríguez (D. Antonio)—A. N.	4.500
5.262	Idem	Cara Sánchez (D. Enrique)	5.400
5.263	Idem	Calvente Ruiz Valdivia (D. Nicolás)—A. N.	3.600
5.264	Idem	Cantero Moreno (D. Claudio)—A. N.	6.300
5.265	Idem	Casado Guerrero (D. Juan)	5.400
5.266	Idem	Cassinello de la Chica (D. José)	10.800
5.267	Idem	Cassinello y Núñez (D. José)	54.000
5.268	Idem	Castañón Chica (D. José)—A. N.	22.500
5.269	Idem	Castillo Alvarez (D. Rafael)—A. N.	10.800
5.270	Idem	Castillo Fernández (D. José)	5.400
5.271	Idem	Castillo Huertas (D. Gregorio)	22.500
5.272	Idem	Castillo Huertas (D. José del)	5.400
5.273	Idem	Castillo Huertas (D. Juan)—A. N.	9.000
5.274	Idem	Castillo Mejías (D. Manuel)—A. N.	18.000
5.275	Idem	Castillo Muñoz (D. José)	4.500
5.276	Idem	Castro Jiménez (D. José)—A. N.	4.500
5.277	Idem	Costre Muñoz (D. José)	7.200
5.278	Idem	Castro Muñoz (D. Miguel)	9.000

Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
5.279	Granada	Castro Ortiz (D. Antonio).—A. N.	6.300
5.280	Idem	Celdrán Ortega (D. Gabriel)	5.400
5.281	Idem	Cervilla López (D. Francisco)	5.300
5.282	Idem	Cervilla Ramos (D. Alfredo).—A. N.	18.000
5.283	Idem	Cervilla Ramos (D. Filomeno)	13.500
5.284	Idem	Cervilla Ramos (D. Miguel)	8.100
5.285	Idem	Cervillera Jiménez (D. Manuel)	5.400
5.286	Idem	Cienfuegos Ortiz (D. José María)	6.300
5.287	Idem	Concepción Ruiz (D. Manuel).—A. N.	4.500
5.288	Idem	Contreras Cantero (D. Tomás).—A. N.	6.300
5.289	Idem	Contreras García (D.ª Manuela).—A. N.	2.000
5.290	Idem	Cortés Amador (D. Mateo).—A. N.	10.800
5.291	Idem	Cuadros Romero (D. Rafael).—A. N.	5.400
5.292	Idem	Cuevas García (D. Manuel).—A. N.	6.300
5.293	Idem	Chica Molina (D. Pablo)	13.500
5.294	Idem	Delgado Cabrera (D. Pedro)	36.000
5.295	Idem	Díaz Segura (D. José).—A. N.	6.300
5.296	Idem	Enamorado Alonso (D. Manuel)	5.400
5.297	Idem	Facal Taboada (D. Isidro)	12.600
5.298	Idem	Fernández Aranda (D. Francisco).—A. N.	9.000
5.299	Idem	Fernández Díaz (D. Manuel).—A. N.	63.000
5.300	Idem	Fernández González (D. José)	9.000
5.301	Idem	Fernández González (D. Pedro)	2.000
5.302	Idem	Fernández Guerrero (D. Bernardo)	5.400
5.303	Idem	Fernández Guerrero (D. Juan)	21.600
5.304	Idem	Fernández Hita (D. Manuel)	9.000
5.305	Idem	Fernández Illescas (D. José).—A. N.	9.000
5.306	Idem	Fernández de Córdoba y Morales (D. Gonzalo)	87.600
5.307	Idem	Fernández Porcel (D. Nicolás).—A. N.	8.100
5.308	Idem	Fernández de Rada y Velasco (D. Manuel María)	13.500
5.309	Idem	Fernández Ruiz (D. Pedro)	5.400
5.310	Idem	Folgozo Castillo (D. Manuel)	9.900
5.311	Idem	Framit Molina (D. Antonio)	3.000
5.312	Idem	Gabaldón Moreno (D. Miguel).—A. N.	5.400
5.313	Idem	Gabindo Salinas (D. Javier).—A. N.	5.400
5.314	Idem	Gálvez Molina (D. Francisco de P.)	13.500
5.315	Idem	Gamarra Molina (D. Manuel)	17.100
5.316	Idem	García Alvarez (Bernabé).—A. N.	6.525
5.317	Idem	García Bertos (D. Francisco)	5.400
5.318	Idem	García Fernández (D. Francisco)	5.400
5.319	Idem	García Fernández (D. José), menor.—A. N.	13.500
5.320	Idem	García García (D. Antonio)	18.300
5.321	Idem	García Gil (D. José).—A. N.	9.000
5.322	Idem	García Gutiérrez (D. Manuel)	13.500
5.323	Idem	García Jiménez (D. Luis)	13.500
5.324	Idem	García Linares (D. Antonio).—A. N.	5.400
5.325	Idem	García López (D. Antonio).—A. N.	12.250
5.326	Idem	García Polo (D. Alfonso)	12.600
5.327	Idem	García Polo (D. Francisco).—A. N.	10.800
5.328	Idem	García Santiago (D. Francisco)	108.000
5.329	Idem	García Segura (D. Francisco)	18.000
5.330	Idem	García Torres (D. Ramón).—A. N.	2.000
5.331	Idem	Garzón Salinas (D. Manuel).—A. N.	10.700
5.332	Idem	Garrido Avila (D. Antonio).—A. N.	4.500
5.333	Idem	Garrido y Valdivia (D. Antonio)	2.000
5.334	Idem	Gómez Martín (D.ª Brigida)	27.000
5.335	Idem	Gómez Martín (D. Manuel).—A. N.	5.400
5.336	Idem	Gómez Mejías (D. Antonio).—A. N.	7.200
5.337	Idem	Gómez Sierra (D. Francisco).—A. N.	3.600
5.338	Idem	Gómez Vilchez (D. Francisco)	270.000
5.339	Idem	González Delgado (D. Claudio).—A. N.	7.200
5.340	Idem	González Lacomba (D. José)	10.800
5.341	Idem	González Méndez (D. José)	54.000
5.342	Idem	González Rodríguez (D. José)	9.000
5.343	Idem	González Ruiz (D. Francisco)	5.400
5.344	Idem	González Serrano (D. Juan)	7.200
5.345	Idem	Guerrero Gutiérrez (D. Antonio).—A. N.	5.200
5.346	Idem	Guerrero Ibáñez (D. Angel)	5.400
5.347	Idem	Guerrero Ibáñez (D. José).—A. N.	12.600
5.348	Idem	Hernández Jiménez (D. Antonio)	2.000
5.349	Idem	Hita Rojas (D. Crisóstomo)	15.300
5.350	Idem	Hitos Hitos (D. Rafael)	9.000
5.351	Idem	Ibáñez Alvarez (D. José).—A. N.	2.000
5.352	Idem	Ibáñez Fenoy (D. José).—A. N.	6.300
5.353	Idem	Izquierdo Marabú (D.ª Teresa)	13.500
5.354	Idem	Izquierdo Martín (D. Rafael)	2.000
5.355	Idem	Jiménez Cobos (D. Francisco).—A. N.	2.400
5.356	Idem	Jiménez Cobos (D. Miguel).—A. N.	5.400
5.357	Idem	Jiménez Cobos (D. Santiago).—A. N.	5.400



Número de orden.	TERMINO MUNICIPAL	APELLIDOS Y NOMBRES	Número de plantas.
5.358	Granada	Jiménez Fernández (D. José)	10.800
5.359	Idem	Jiménez Fernández (D. José María)	18.000
5.360	Idem	Jiménez González (D. Francisco)	7.200
5.361	Idem	Jiménez Lacal (D. Francisco)	54.000
5.362	Idem	Jiménez López (D. Antonio)	5.400
5.363	Idem	Jiménez Ortega (D. José)	13.500
5.364	Idem	Jiménez Palacios (D. <sup>a</sup> Brigida).—A. N.	5.400
5.365	Idem	Jiménez Panza (D. Obdulio)	11.100
5.366	Idem	Jiménez Rivas (D. Isidro).—A. N.	5.400
5.367	Idem	Jiménez Vilchez (D. Juan)	45.000
5.368	Idem	Leyva Peinado (D. José).—A. N.	5.400
5.369	Idem	Linares Cortés (D. Antonio).—A. N.	13.500
5.370	Idem	Linares López (D. Bernabé).—A. N.	34.000
5.371	Idem	Linares Pérez (S. L.)	5.400
5.372	Idem	Linares Ruiz (D. Rafael).—A. N.	5.400
5.373	Idem	Linares Sánchez (D. Antonio).—A. N.	2.000
5.374	Idem	López Avila (D. Francisco).—A. N.	18.000
5.375	Idem	López Barajas y Damas (D. <sup>a</sup> Concepción)	27.000
5.376	Idem	López Barajas y Ortí (D. Manuel)	81.000
5.377	Idem	López Castillo (D. Antonio).—A. N.	5.400
5.378	Idem	López Castillo (D. Juan).—A. N.	36.000
5.379	Idem	López Cuervo y Derqui (D. Serafin)	90.000
5.380	Idem	López Gómez (D. José)	8.100
5.381	Idem	López González (D. Cristóbal)	19.500
5.382	Idem	López Jiménez (D. Fernando)	22.500
5.383	Idem	López Jiménez Fernández (D. José)	118.000
5.384	Idem	López Jiménez (D. José)	3.000
5.385	Idem	López Jiménez (D. Miguel).—A. N.	2.000
5.386	Idem	López Leyva (D. José), mayor.—A. N.	7.650
5.387	Idem	López Leyva (D. José), menor.—A. N.	6.425
5.388	Idem	López Leyva (D. Valeriano).—A. N.	4.500
5.389	Idem	López Martínez (D. Manuel)	5.400
5.390	Idem	López Moreno (D. Antonio).—A. N.	6.300
5.391	Idem	López Moreno (D. Manuel), menor.—A. N.	3.850
5.392	Idem	López Pérez (D. Antonio)	5.400
5.393	Idem	López Pérez (D. José)	9.000
5.394	Idem	López Quirós (D. <sup>a</sup> María)	45.000
5.395	Idem	López Rojas (D. José).—A. N.	8.550
5.396	Idem	Lorite Pérez (D. <sup>a</sup> Victoria)	6.180
5.397	Idem	Luján Cueto (D. Salvador)	13.000
5.398	Idem	Luján Martínez (D. Manuel)	9.000
5.399	Idem	Luján Rodríguez (D. José)	9.000
5.400	Idem	Llorente Oñando (D. José).—A. N.	25.000
5.401	Idem	Machado Grados (D. Mariano).—A. N.	4.320
5.402	Idem	Martín Alonso (D. Antonio).—A. N.	27.000
5.403	Idem	Martín Celdrán (D. Felipe).—A. N.	13.500
5.404	Idem	Martín Delgado (D. Manuel)	9.900
5.405	Idem	Martín Ferreira (D. Enrique)	5.400
5.406	Idem	Martín Gabardón (D. José)	4.500
5.407	Idem	Martín García (D. José)	58.500
5.408	Idem	Martín García (D. Juan), mayor.—A. N.	13.500
5.409	Idem	Martín Garzón (D. Juan).—A. N.	8.100
5.410	Idem	Martín Moreno (D. José)	12.600
5.411	Idem	Martín Muñoz (D. Antonio)	16.200
5.412	Idem	Martín Navarro (D. Andrés)	3.000
5.413	Idem	Martín Reyes (D. José)	5.400
5.414	Idem	Martín Verdejo (D. Juan de Dios).—A. N.	4.500
5.415	Idem	Martos Perillano (D. José)	7.200
5.416	Idem	Megias Leyva (D. Antonio).—A. N.	5.400
5.417	Idem	Megias Leyva (D. Francisco).—A. N.	12.420
5.418	Idem	Megias Pérez (D. Enrique).—A. N.	12.600
5.419	Idem	Megias Pérez (D. Manuel).—A. N.	4.500
5.420	Idem	Megias Quesada (D. Francisco).—A. N.	7.200
5.421	Idem	Méndez Rodríguez Acosta (D. Antonio)	40.700
5.422	Idem	Mochón Enamorado (D. Francisco)	13.800
5.423	Idem	Mochón Enamorado (D. José)	45.000
5.424	Idem	Mochón Enamorado (D. José)	45.000
5.425	Idem	Molina Llorente (D. Manuel).—A. N.	18.000
5.426	Idem	Molina Roldán (D. Luis).—A. N.	6.300
5.427	Idem	Molina Sierra (D. Francisco).—A. N.	8.100
5.428	Idem	Molinero Jaldó (D. Eduardo)	5.400
5.429	Idem	Montero Moreno (D. <sup>a</sup> Natividad).—A. N.	8.100
5.430	Idem	Montes Márquez (D. Miguel)	5.400
5.431	Idem	Montes Rivas (D. Juan)	22.500
5.432	Idem	Montoro Salas (D. Francisco).—A. N.	19.800
5.433	Idem	Montoro Salas (D. Pedro)	25.200
5.434	Idem	Morales Martín (D. Enrique).—A. N.	16.200
5.435	Idem	Morales Martín (D. José).—A. N.	22.500

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Agraria.*

3.137

**BARREROS PEREZ, Francisco;** de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural de Nerva (Huelva), de profesión jornalero, domiciliado últimamente en el paseo de los Pontones, 37; comparecerá el día 4 de Agosto y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra el mismo, bajo el número 845 de orden del año corriente.

3.138

**BARRUS LOPEZ, Juan;** hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvaro, número 91, bajo izquierda, pasaje número 18; comparecerá el día 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Juan Pérez Piqueras.

3.139

**BAUTISTA GARCIA, Julián;** comparecerá el día 2 del mes de Agosto y hora de las diez, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones, bajo el número 759 del corriente año.

3.140

**BERROCAL, Máximo;** cuyas demás circunstancias se ignoran así como su domicilio; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por hurto a Luis Alcazar Arguillero, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 445 de 1932.

3.141

**CORRALES GIL, Manuel;** hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, segundo interior izquierda; comparecerá el día 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del

Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra varios.

3.142

**FERRER AGUILAR, Gregorio;** hijo de Gregorio y de Santiago, domiciliado últimamente en la calle de Ercilla, número 9, tercero número 5 interior; comparecerá el día 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Cesáreo Caro Yanguas.

3.143

**GALLARDO, Julia;** domiciliada últimamente en Marqués de Viana, número 4 (Tetuán de las Victorias); comparecerá el día 28 de Junio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños contra la misma, bajo el número 541 de orden del año corriente.

3.144

**GARCIA FERNANDEZ, José;** hijo de Eladio y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle de la Cruz, número 7, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra varios.

3.145

**GARCIA GARCIA, Margarita;** de veintisiete años de edad, hija de Benigno y de Victoria, domiciliada últimamente en la calle del Amparo, número 16; comparecerá el día 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por lesiones contra la misma, bajo el número 609 de orden del año corriente.

3.146

**GONZALEZ MARCOS, Juana;** de veintirés años de edad, de estado soltera, natural de Villa del Prado (Madrid), hija de Vidal y de Melitona, domiciliada en la calle del Amparo; comparecerá el día 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Margarita García, bajo el número 609 de orden del año corriente.

3.147

**JIMENEZ VADILLO, Julio;** hijo de

Félix y de Elisa, domiciliado últimamente en Sombrerete, número 4, piso cuarto, número 7; comparecerá el día 4 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones, instruido contra el mismo y otros.

3.148

**LLORENTE TAMARGO, Ramiro;** hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la Subida de Santa María, número 5, bajo (Puente de Vallecas); comparecerá el día 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por juegos prohibidos, instruido contra varios.

3.149

**MELQUIZO RAMOS, Mariano, y José Marcos Vargas,** cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán el día 1.º de Agosto, a las diez, ante este Juzgado municipal de Fuencarral, sito en la Casa Ayuntamiento, con el fin de celebrar juicio de faltas que contra los mismos se sigue, bajo el número 51, por daños.

3.150

**MENDIA, Antonio;** domiciliado en Marqués de Urquijo, número 17, bodega; comparecerá el día 28 de Julio y hora de las nueve y media, ante la Sala audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por falta contra los intereses generales, contra Antonio Mendia, bajo el número 736 de orden del año corriente.

3.151

**NEIRA ESTRADA, Cecilia;** hija de Manuel y de Elena, domiciliada últimamente en la calle del Laurel, número 8, principal; comparecerá el día 4 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños y lesiones instruido contra varios.

3.152

**PEREZ PIQUERAS, Juan;** comparecerá el día 28 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra el mismo.

3.153

**PEREZ SALERO, Manuel;** de veintita años de edad, de estado soltero, natural de Almeite (Orense), hijo de Celestina, de profesión albañil, sin domicilio; comparecerá el día 4 de Agosto, y hora de las once, ante la Sala audiencia del Juzgado del distrito de Palacio de Madrid, sito en la

calle del Tutor, número 37, bajo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo contra el mismo y otra bajo el número 865 de orden del año 1932.

3.154

FERROTE, Manuel; comparecerá el día 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños instruido contra Cesáreo Caro Yanguas.

3.155

RODRIGUEZ TORRES, Luis; cuyo último domicilio lo tuvo en el pueblo de Posobondo, paraje denominado la Nava, y que se desconoce cuál sea su actual paradero, se le cita por la presente para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, el día 22 de Septiembre próximo, a las once horas, para asistir como testigo al juicio oral del sumario de este Juzgado, número 13 de 1932, contra Antonio Rodríguez Torres, por hurto de palomas y otras especies; y se le previene que si no se persona en dicho Tribunal y expresados día y hora con el indicado objeto le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

10614

3.156

RUIZ, Primitivo; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Bastero, número 13, de esta capital; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, para recibirle declaración en causa por dicho Juzgado y Secretaría, con el número 445 de 1932.

10545

3.157

SALGADO ARROYO, Francisco; comparecerá el día 2 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

3.157 bis.

SANCHEZ CASTRO, Gerardo; hijo de Juan y de Concepción, domiciliado últimamente en Juan Bravo, número 39, bajo, D; comparecerá el día 9 de Agosto, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otro.

3.158

SANZ NAVARRO, María; de cuarenta y dos años de edad, de estado soltera, natural de Madrid, hija de Victoriano y de Mariana, de profesión sus labores, sin domicilio; comparecerá el día 4 de Agosto y hora de las once, ante la Sala Audiencia de este Juzgado del distrito de Palacio, de Madrid, sito en la calle del Tutor, número 27, bajo, a la celebración del

correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado por escándalo contra la misma y Manuel Pérez, bajo el número 835 de orden del año 1932.

3.159

SESEÑA CONTRERAS, Dolores; domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Gontrofosa, número 25, piso tercero, primera; comparecerá el día 4 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, instruido contra la misma.

3.160

ZAMORANO GÓMEZ, Teófilo; hijo de Mauricio y de Hilaria, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 15 duplicado, taberna; comparecerá el día 9 de Agosto ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por juegos prohibidos, instruido contra varios.

3.161

BESAR JORDAN, Joaquina; propietaria del automóvil número 23.294 M., domiciliada últimamente en la calle de los Estudios, números 5 y 7; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 739 instruido contra Justo González y otros.

3.162

CARRANZA BRAVO, Tomasa; de treinta y siete años, casada, sus labores; María del Pilar Roger Caro, de diez y siete años, domiciliadas últimamente en la calle de Sagunto, número 18; se las cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 665; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.163

CARNASCO, Francisco; propietario del automóvil M 39.389, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Costa, número 14; comparecerá el día 23 de Agosto próximo, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.175.

3.164

CASAS LÓPEZ NUÑEZ, María Luisa; hija de Antonio y de Clara, domiciliada últimamente en la calle de Pacilla, número 121, ático; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Ma-

dríd, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos con el número 1.081, instruido contra María Luisa Navarro.

3.165

CASTRO LOSADA, Grimaldo; domiciliado últimamente en la calle de la Cabeza, número 1 duplicado; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.036, instruido contra el mismo.

3.166

CRUZ RODRIGUEZ, José; hijo de Antonio y de María, de dieciocho años de edad, natural de Linares (Jaén), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Velarde, número 6; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 930; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.167

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel; de veintiocho años de edad, hijo de José y de Ramira, chófer, natural de Doriga (Oviedo), domiciliado últimamente en Quetzada, número 7; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 928; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.168

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Andrés; domiciliado últimamente en la calle de los Reyes, número 9, tercero; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 739, instruido contra el mismo y otros.

3.169

FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Joaquín; hijo de José y de Delfina, de veintidós años de edad, natural de Santander, soltero, domiciliado últimamente en San Vicente, número 25, primero; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 539; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.170

FERNANDEZ FERREIRO, Francis-

co; hijo de Francisco y de Felipa, domiciliado últimamente en la calle de Santa María, número 2, piso bajo; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 1.375 instruido contra el mismo.

3.171

FRANCISCO VILLANUEVA, Luciano; hijo de Serafín y de Tomasa, domiciliado últimamente en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 68; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños con el número 1.356, instruido contra Jesús Martínez y otro.

3.172

GALAN CACHO, Félix; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Eladio y de Juana, natural de Valrey (Valladolid); se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 800; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.173

GARCIA DEL MORAL, Pedro; de cincuenta y un años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Artistas, número 17; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.174

GARCIA RICO, Victoriano; hijo de Víctor y de Eulalia, natural de Salas de los Infantes (Burgos), vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Madrid, número 17, patio (Tetán de las Victorias); se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 578; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.175

GARCIA ROLDAN, Petra; hija de Alejandro y Matilde, domiciliada últimamente en Rodas, número 11, patio; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a ce-

lebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 1.409, instruido contra la misma.

3.176

GIL, MARTIN, Fernando; hijo de Domingo y de Isabel, de dieciséis años de edad, natural de Santo Tomé del Puerto (Segovia), domiciliado últimamente en Pedro Tejera, número 18, pasco de la Dirección; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 892; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.177

GOMEZ, Benito; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Ponzano, número 6, vaquería; se le cita para que el día 22 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 146; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.178

GOMEZ ZARATE, Francisca; hija de Luis y de Pia, de treinta años de edad, natural de Toledo, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en Santa Engracia, número 32; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 204; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.179

HIDALGO LOPEZ, Carmen; y Felisa López Martínez; de ocho meses, y de treinta años, casada, domiciliada últimamente en Marqués de Santa Ana, número 22 duplicado; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 70; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.180

LOPEZ ARIAS, José; hijo de Juan y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle del General Alvarez de Castro, número 42; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.181

LOPEZ LOPEZ, Leonor; hija de Sa-

turnio y de Julia, domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, número 7, piso primero; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y daños con el número 731, instruido contra Luis Jiménez y otros.

3.182

MARCELO, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 38; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 1.312, instruido contra Sinforziano Robles.

3.183

MARTINEZ BUSTO, Paciente; hijo de Casimiro y de Rosa, de veintiséis años de edad, natural de Mieres (Oviedo), soltero, estudiante, domiciliado últimamente en San Vicente, número 72; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 613; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.184

MARTINEZ JIMENEZ, Luis; hijo de Luis y de Mónica, de treinta y cuatro años de edad, natural de Madrid, soltero, carrero, y domiciliado últimamente en Torrijos, número 27, piso bajo; se le cita para que el día 29 de Julio actual, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 891; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.185

MARTINEZ SANCHEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Josefa, domiciliado últimamente en el callejón de Tudescos, número 6, principal derecha; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.143, instruido contra el mismo y otro.

3.186

MERINO ASCURIO, Juana; hija de José y de Antonia, domiciliada últimamente en ignorado domicilio; comparecerá el día 4 de Agosto próximo, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número

no 1.523 del año actual, instruido contra la misma.

3.187

MINGUEZ FERNANDEZ, Luis; hijo de Agapito y de Agueda, domiciliado últimamente en Valderribas (Puente de Vallecas); comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y lesiones con el número 1.020, instruido contra Fausto Solera.

3.188

MOLINA DEL RIO, Pedro; hijo de Juan y María, casado, empleado, natural de Reinosa (Santander), domiciliado últimamente en la calle de Nicasio Gallego, 14; se le cita para que el día 22 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.106; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.189

MONTERO ALBURQUERQUE, Ricardo; hijo de Constantino y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Patuero, número 5, bajo (Ventas); comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.198 instruido contra el mismo.

3.190

MORA ALMADA, Manuel; hijo de Miguel y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Tomás Cuesca, número 5, bajo (carretera del Este); comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, con el número 1.140 instruido contra el mismo.

3.191

MORALES MEDRANO, Abilio; hijo de Sandalio y de Francisca, domiciliado últimamente en la avenida de la República, número 19 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, con el número 1.005 instruido contra el mismo.

3.192

MORENO, Aurelio; casado y cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Segundo Meneses, 38, principal; se le cita para que el día 29 de Julio, y

hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 257; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.193

MUÑOZ MUÑOZ, Encarnación; hija de Juan y de Sinforsosa, domiciliada últimamente en la calle de la Bolsa, número 16; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.036 instruido contra Grimaldo Castro.

3.194

N., Félix; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle Aguirre, 4 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 1.014; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.195

NAVARRO, José; propietario del automóvil 32.013-M, s/p, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, 11; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 503 instruido contra el mismo y otros.

3.196

NAVARRO AREDER, María Luisa; domiciliada últimamente en la calle del Espíritu Santo, número 39, entre-suelo, derecha; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma.

3.197

NAVARRO HERNANDEZ, Hilario; hijo de Juan y María, de veinticuatro años, natural de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en la calle de Ramón y Cajal, 31 (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.216; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

3.198

OCANA SANCHEZ, José; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 11, principal; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.255 instruido contra el mismo.

OCANA SANCHEZ, José; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 11, principal; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.255 instruido contra el mismo.

3.199

OCANA SANCHEZ, José; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 11, principal; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y escándalo, con el número 1.254 instruido contra el mismo y otros.

4.000

ORTIZ SANCHEZ, Felisa; de treinta años, casada, sus labores, hija de Patricio y María, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Segundo Meneses, 38, principal; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 257; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.001

PEREZ BENTO, Lucía; hija de Tomás y Felipa, de cuarenta y dos años, casada, sus labores, domiciliada últimamente en la Corredera Alta, 20, segundo, izquierda; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 259; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.002

PEREZ BLANCO, Vicente; de cuarenta y cinco años, casado, comisionista, domiciliado últimamente en la calle de Rodríguez Sampedro, 40; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 905; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.003

PEREZ NOGUES, Francisco; hijo de Francisco y de Agustina, domiciliado últimamente en la calle de Alonso Carrillo, números 11 y 13; comparecerá el día 19 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.092 instruido contra el mismo.



4.004

PUERTO RUIZ, Antonio; hijo de Juan y de Modesta, domiciliado últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, número 43; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos y daños, con el número 783 instruido contra el mismo y otros.

4.005

ROBLES HERRERA, Sinfioriano; dueño y conductor del automóvil número 1.608-LO, domiciliado últimamente en la calle de Cáceres, número 6; comparecerá el día 5 de Agosto, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.312 instruido contra el mismo.

4.006

RODRIGUEZ GARCIA, Federico; hijo de Gregorio y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Atocha, número 54, estereria; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 1.201 instruido contra el mismo.

4.007

RODRIGUEZ PIN, Rosendo; hijo de Rosendo y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardo, número 11; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 503 instruido contra el mismo y otros.

4.008

ROGER RABASA, Miguel; de sesenta y tres años, casado, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Sagunto, 18, principal; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 655; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.009

ROMERO RODRIGUEZ, Ricardo; hijo de Eusebio y de Catalina, domiciliado últimamente en la calle del Tribulete, número 7, principal, número 1; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal,

a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, con el número 1.384 instruido contra el mismo.

4.010

ROS GARCIA, José; de treinta y cinco años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Ruiz, número 13; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.014; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.011

SANCHEZ ZANCA, Daniela; hija de Antoliano y de Cándida, domiciliada últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 34, bajo; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y malos tratos, con el número 1.005 instruido contra Abilio Morales.

4.012

SANTA MARIA PINEDO, Arturo; de veintitrés años, natural de Madrid, soltero, sin domicilio, se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.112; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.013

SERGIO ROMERO, Jesús; hijo de Rosa, de veintiséis años, de Cabanillas de la Sierra (Madrid), soltero, albail, domiciliado últimamente en la calle Pérez Galdós, 48 (Puente de Vallecas); se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.385; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.014

TOBIAS HOCHÉ, Angelita; hija de Lorenzo y de Pascuala, de treinta y tres años, natural de Zaragoza, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, 15, ático; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 859; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.015

VAZQUEZ ROJO, Faustino; hijo de José y de Higinia, domiciliado últi-

mamente en la calle de Segovia, número 31; comparecerá el día 19 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 1.37, instruido contra Laura Flores.

4.016

VEGA, Alejandro; propietario del automóvil número 39.857-M, domiciliado últimamente en la calle del Caballero de Gracia, números 10 y 12; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, con el número 1.356 instruido contra Jesús Martínez y otro.

4.017

VELASCO LOBETO, Julia; hija de Hilario y Serafina, de veintidós años, natural de Bieba (Santander), soltera, domiciliada últimamente en la calle de Castilla, número 24, patio, se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las nueve, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 894; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

4.018

VENTOSA TORROBA, Mariano, hijo de Mariano y Carmen, de veinte años, natural de Madrid, soltero, sin domicilio; se le cita para que el día 29 de Julio, y hora de las diez, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.112; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

4.019

VERDUGO GRANDE, José; domiciliado últimamente en la calle de San Vicente Baja, número 6; comparecerá el día 12 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y daños, con el número 739 instruido contra Justo González y otros.

4.020

VILLAZON GOMER, Teresa; hija de Germán y de Agueda, domiciliada últimamente en la calle del Tesoro, número 11, primero; comparecerá el día 5 de Agosto próximo, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y daños, con el número 751 instruido contra la misma y otros.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de primera instancia del partido de Baeza.

Por el presente hago saber: Que en los autos que después se dirán, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva de la misma y publicación son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Baeza a 5 de Julio de 1932; el señor don Julio Burgos y Gálvez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de Vicente Jódar Casado, mayor de edad, casado y vecino de Lupión, representado en turno de oficio por el Procurador D. Vicente Silvestre Gimena, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Fernández del Pozo, contra doña Adela Lamonedá García, viuda, incapacitada legalmente, por lo cual, y en su nombre, contra su titor D. Emilio Lamonedá García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ubeda, que compareció en autos representado, a su vez, por el Procurador D. Pedro Benito Gómez, bajo la dirección del Letrado D. José María Orozco Sanjuán y contra D. Juan Sebastián Pérez Palomares, doña Catalina Lendinez Prados, doña María Palomares Muñoz, D. Juan, doña Ana, doña Bárbara, D. Francisco y doña María Josefa Muñoz Ramírez; don Francisco Ramírez García, doña Florentina García Rodríguez y los desconocidos herederos de Jacinto Martínez Torres y todas las demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Tomasa Casado Pérez, todos los cuales, por no haber comparecido en autos, fueron declarados rebeldes, sobre nulidad de cierta cláusula testamentaria.

Fallo que declarando, como declaro, que Vicente Jódar Casado carece de acción que ejercita en la demanda origen de estos autos, debo absolver y absuelvo de aquélla a los demandados, imponiendo al Vicente Jódar Casado todas las costas causadas en los mismos autos. Notifíquese a los litigantes rebeldes en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, sin perjuicio de hacerlo también personalmente a los que puedan ser habidos, si la parte contraria lo pidiera.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Burgos.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, leyéndola en la audiencia del día de su fecha, por ante mí; doy fe.—P. H., Francisco Ruiz."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se publica el presente edicto.

Dado en Baeza a 8 de Julio de 1932.—El Juez, Julio Burgos.—El Secretario, P. H., Francisco Ruiz.

JC—303

## BARCELONA—HOSPITAL

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Comas Gruart, y en méritos de los autos de divorcio de D.ª Antonia Claramunt Bella, consorte de D. Blas Lamoglia Serarols; se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Barcelona, 6 de Julio de 1932.—Por presentado, con la certificación que se acompaña, y hágase saber a D. Blas Lamoglia Serarols, que por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, Secretaría de D. Juan Comas Gruart, y en méritos del expediente de depósito de doña Antonia Claramunt Bella, consorte de dicho don Blas Lamoglia, se concedió a doña Antonia Claramunt, el beneficio de pobreza en sentencia de fecha 6 de Noviembre de 1924, al objeto de que manifieste si se opone a que doña Antonia Claramunt utilice en los autos de divorcio que tiene promovidos, el referido beneficio de pobreza, entendiéndose, si nada dijere dentro de cinco días, que se halla conforme con tal petición; y practíquese la notificación a D. Blas Lamoglia, mediante edictos que se inserten en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, expidiéndose al efecto los oportunos oficios al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo manda y firma el S. Juez: doy fe, Rubio.—Ante mí, Juan Comas."

Y para que sirva de notificación a don Blas Lamoglia Serarols, cuyo actual domicilio se ignora, libro el presente que firmo en Barcelona a 7 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan Comas Gruart.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rubio.

JC—309

En los autos de divorcio promovidos por doña Concepción Giol Nuet, contra D. Ramón Sala Castañeda, han sido dictadas las siguientes:

"Providencia.—Barcelona a 23 de Mayo de 1932.—Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, tránsese a los autos, y se admite la demanda de divorcio que se formula, que se substanciará por los trámites previstos en el artículo 46 de la ley de 2 de Marzo de este año; emplácese al marido, D. Ramón Sala Castañeda, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste dicha demanda y formule, en su caso, reconvencción.

Lo manda y firma el Sr. D. José Picó Martí, Juez municipal accidental de primera instancia del distrito del Hospital; doy fe, José Picó.—Ante mí, Juan Comas."

"Providencia.—Barcelona a 23 de Junio de 1932.—Por presentado el anterior escrito, únase, y se tiene por evacuada la vista conferida, y practíquese el emplazamiento acordado en providencia de 23 del pasado Mayo, al marido D. Ramón Sala, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y de conformidad con el artículo 48 de la ley de 2 de Marzo de este año, en atención al in-

norado paradero del Sr. Sala, emplácese al Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Juez; doy fe, Rubio.—Ante mí, Juan Comas."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a D. Ramón Sala Castañeda, de ignorado domicilio, libro la presente que firmo en Barcelona a 6 de Julio de 1932.—El Secretario, Juan Comas.

JC—308

## MADRID—CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de Madrid, y en los autos de divorcio promovidos por doña Manuela Verge Millano contra su esposo D. Francisco García Prieto, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Bellón.—Madrid, 5 de Julio de 1932.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y proveyendo al de demanda, se admite cuanto ha lugar en derecho la de divorcio que se formula, la que se substanciará por los trámites determinados en la ley de 2 de Marzo último, y de ella se confiere traslado al demandado D. Francisco García Prieto y al Ministerio fiscal, por haber menores, a quienes se emplazarán con entrega de las copias, para que dentro del término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma, y contesten la demanda y, en su caso, formulen reconvencción; y formúlese la oportuna pieza separada con testimonio de lo necesario para acordar las medidas prevenidas en el artículo 44 de dicha ley. Proveído por su señoría; doy fe.—Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a D. Francisco García Prieto, emplazándole a los fines y por el término acordados y previniéndole que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría del que refrenda, y bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado en rebeldía, expido el presente

Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Casademut (ilegible).—V.º B.º: el Juez de primera instancia (ilegible).

JC—307

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de pobreza incoada por doña Manuela Verge Millano, contra su esposo don Francisco García Prieto, sobre que se declare pobre a la primera para litigar en tal concepto con el demandado en autos sobre divorcio, de cuya demanda se ha acordado conferir traslado al demandado, y en su consecuencia, a instancia de la parte demandante, se emplaza por medio de la presente al D. Francisco García Prieto, para que en el improrogable término de nueve días, comparezca ante el Juzgado referido, personándose en forma en dicho juicio y conteste la demanda; previniéndole que, si no

compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y bajo apercibimiento de substanciarse el incidente sin su intervención; y se le previene asimismo que de las copias de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría del que refiere.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de emplazamiento a D. Francisco García Prieto, expido el presente.

Madrid a 14 de Julio de 1932.—El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Castellano (ilegible).—V.º B.º, el Juez de primera instancia (ilegible).

JC-306

## VILLENNA

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza, dimanante de los autos de juicio sobre divorcio instado en este Juzgado por el Procurador D. Roberto Marco, en representación de D. José Navarro González para litigar contra su esposa doña Isabel Martínez Martínez, se ha acordado emplazar, por medio de la presente cédula, a la demandada doña Isabel Martínez Martínez para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda; bajo apercibimiento que, si no comparece, se substanciará solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Villena a 11 de Julio de 1932.—El Juez, José Terreros.—El Secretario (ilegible).

JC-305

Don José Terreros Pérez, Juez de primera instancia de Villena y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el incidente de pobreza dimanante de los autos de juicio sobre divorcio promovido por doña Trinidad Martínez Martínez y en su nombre el Procurador D. Roberto Camarasa Marco, contra D. Pablo Hernández Menor, se ha acordado emplazar, por medio de la presente, al demandado D. Pablo Hernández Menor para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda incidental de pobreza; bajo apercibimiento que, si no comparece, se substanciará sólo con el Sr. Abogado del Estado.

Dado en Villena a 11 de Julio de 1932.—El Juez, José Terreros.—El Secretario (ilegible).

JC-304

## JUZGADOS MUNICIPALES

## MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 663 de orden del año 1932, contra Manuel Albert Campoy y otro, por riña y lesiones se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid

a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Blanco Rodríguez y Manuel Albert Campoy, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Blanco Rodríguez y Manuel Albert Campoy, a la pena de seis días de arresto menor al primero, por la falta de lesiones, y al segundo a seis días del mismo arresto, por la de riña y reprensión, y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del último, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Albert Campoy, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 810 de orden del año corriente, contra Crescencio Juez Cuéllar, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 28 de Junio de 1932; el Sr. D. Julio Niño Muñoz, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Crescencio Juez Cuéllar, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Crescencio Juez Cuéllar a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al Aiguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Niño Muñoz.

La anterior sentencia fué publicada y leída el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Crescencio Juez Cuéllar, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Julio Niño Muñoz.

## MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro y Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta capital.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, bajo el número 186 de año 1932, por lesiones y contra Manuel Gutiérrez Zapata aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 30 de Junio de 1932; el Sr. D. Juan Montes Gómez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Gutiérrez Zapata, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Gutiérrez Zapata, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Jacinta Verdú Martínez y a Manuel Gutiérrez Zapata y al conductor del automóvil número 34.711-M.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Montes.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Jacinta Verdú Martínez y a Manuel Gutiérrez Zapata y al conductor del automóvil número 34.711-M, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, sellada con el del Juzgado.

Madrid, 1.º de Julio de 1932.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Juan Montes.

JO-10673

## NAVALCAN

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y cumpliendo órdenes de la Superioridad, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes y por el turno primero de los dos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, GACETA del 16, por el término de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes presentar sus instancias con los documentos justificativos de sus derechos ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Talavera y provincia de Toledo.

Se hace constar que este Municipio tiene 3.297 habitantes (lo hecho y 3.340 de derecho), y el acrecido percibirá sólo como sueldo, sus derechos de Arancel.

Navalcán, 5 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Cirilo Sánchez.

JO-10791

## QUINTANA Y CONGOSTO

Don Pedro Miguélez García, Juez municipal de Quintana y Congosto. Hago saber: Que se halla vacante la

plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, o sea por concurso de traslado, y dentro del término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Este Ayuntamiento se compone de 1.725 habitantes de derecho, y el Secretario no percibirá otro sueldo más que los derechos de Arancel, que se calculan en 1.500 pesetas por anualidad.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

Primero. Certificación de nacimiento.

Segundo. Idem de buena conducta expedida por el señor Alcalde de la localidad del interesado.

Tercero. Certificación de examen y aprobación, conforme a Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud.

Quintana y Congosto, 7 de Julio de 1932.—El Juez municipal, Pedro Miguel.

JO—10671

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Don Abelardo Secada Sáinz, Juez municipal de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de

este Juzgado municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; debiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo las oportunas solicitudes, debidamente documentadas, en el Juzgado de primera instancia de esta villa.

Asimismo, por medio del presente, se hace constar que, según aparece de la oportuna certificación expedida por el Sr. Jefe provincial de Estadística de Santander, con referencia al Censo de población de España de 31 de Diciembre de 1920, hoy vigente, el número de habitantes de este Ayuntamiento es el de 2.202 de hecho y 2.358 de derecho.

San Vicente de la Barquera, 4 de Julio de 1932.—El Secretario accidental, Wenceslao Avquilla.—Abelardo Secada.

JO—10572

#### SANTISTEBAN DEL PUERTO

Don Miguel Cerón Soriano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haberle sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado en turno de ma-

yor número de habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías suplentes de la misma categoría o de la inmediata inferior puedan presentar sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia del partido de Villacarrillo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; haciendo presente que este pueblo consta de 8.454 habitantes.

Santisteban del Puerto (Jaén), 5 de Julio de 1932.—Miguel Cerón.—Por su mandado, Esteban Medina y Medina.

JO—10700

#### TRESPADERNE

Don Manuel Alonso González, Juez municipal del distrito de Trespaderne.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por medio del presente al turno de traslado, en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 14 de Julio de 1930, para que los aspirantes presenten sus solicitudes, documentadas, en el Juzgado de primera instancia de Villarcayo dentro del término de treinta días, a contar de su publicación en los periódicos oficiales.

Este término municipal se compone de 1.222 habitantes de hecho y 1.217 de derecho.

Dado en Trespaderne a 5 de Julio de 1932.—El Juez, Manuel Alonso.

JO—10674